



## TABLA DE CONTENIDO

<b>DEPARTAMENTO EJECUTIVO .....</b>	<b>1</b>
Decreto N° 203 .....	1
Decreto N° 204 .....	2
Decreto N° 205 .....	3
Decreto N° 206 .....	4
Decreto N° 207 .....	4
Decreto N° 208 .....	5
Decreto N° 209 .....	6
Decreto N° 210 .....	7
Decreto N° 211 .....	8
Decreto N° 212 .....	8
Decreto N° 213 .....	9
Decreto N° 214 .....	11
Decreto N° 215 .....	12
Decreto N° 216 .....	13
Decreto N° 217 .....	14
Decreto N° 218 .....	15
Decreto N° 219 .....	15
Decreto N° 220 .....	16
Decreto N° 221 .....	17
Decreto N° 222 .....	17
Decreto N° 223 .....	18
Decreto N° 224 .....	19
<b>DEPARTAMENTO EJECUTIVO (Secretaría de Gobierno).....</b>	<b>20</b>
Resolución SG N° 082/2017 .....	20
Resolución SG N° 083/2017 .....	21
Resolución SG N° 084/2017 .....	22
Resolución SG N° 085/2017 .....	23
Resolución SG N° 086/2017 .....	24

Resolución SG N° 087/2017 .....	24
Resolución SG N° 088/2017 .....	25
Resolución SG N° 089/2017 .....	26
Resolución SG N° 090/2017 .....	27
Resolución SG N° 091/2017 .....	28
<b>CONCEJO DELIBERANTE .....</b>	<b>28</b>
Ordenanza N° 1.159 .....	28
Ordenanza N° 1.160 .....	31
Ordenanza N° 1.161 .....	36
Ordenanza N° 1.162 .....	42



# DEPARTAMENTO EJECUTIVO

---

## Decreto N° 203

Monte Cristo, 01 de Septiembre de 2017.

**VISTO:** La creación en el ámbito municipal, del Plan de Empleo **“Trabajamos y Crecemos”**

**Y CONSIDERANDO:** Que el mencionado Plan se ha pensado para brindar una especie de “planes” de empleo destinados especialmente a aquellas personas que se encuentran en situación de vulnerabilidad laboral, educativa y social.

Que con esta oportunidad, por un lado nuestra ciudad crece y por el otro se provee a quienes desarrollan un trabajo, una contraprestación por lo realizado.

Que de esta manera podemos ir día a día a paso lento, pero firme, construyendo un futuro mejor para todos, dando espacio a todos los sectores sociales.

Que resulta necesario materializar el pago de cada uno de los planes de empleo.

Que por Decreto N° 002/2017 se actualizó la contraprestación del mencionado Plan, fijándolo en la suma de Pesos Dos mil (\$2.000,00).

Que en esta oportunidad algunas de las beneficiarias no han cumplimentado la totalidad del mes, por lo que corresponde abonarles proporcionalmente por los días efectivamente trabajados.

Que el Presupuesto de Gastos cuenta con partida para otorgar dichos “planes”. Por ello:

### EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA

**Artículo 1º.-** Abónese el Plan de Empleo **“Trabajamos y Crecemos”** por la suma de única de Pesos Dos mil (\$2.000,00) a cada una de las beneficiarias que a continuación se detallan:

LUCERO Claudia.

- SOLA Olga

**Artículo 2º.-** Abónese la suma de Pesos Un mil novecientos trece (\$1.913,00) a cada una de las beneficiarias que a continuación se detallan:

PEDERNERA Carla.

CORVALAN Maria.

**Artículo 3º.-** Abónese la suma de Pesos Un mil ochocientos veintiséis (\$1.826,00) a la Sra. CEJAS Gladys.

**Artículo 4º.-** Abónese la suma de Pesos Un mil setecientos treinta y nueve (\$1.739,00) a cada una de las beneficiarias que a continuación se detallan:

VANELLA Cristina.

VANELLA Celeste.

**Artículo 5º.-** El gasto que demande la puesta en vigencia de lo ordenado en el presente se imputará a la partida del presupuesto de Gastos Vigente 1.3.05.02.3.02 **Subsidios Varios.-**

**Artículo 6º.-** Comuníquese, publíquese, dése al R.M. y archívese.-

FDO: Ing. Agr. Fernando Gazzoni, Intendente Municipal; Lic. Ezequiel Aguirre, Secretario de Gobierno

## **Decreto N° 204**

Monte Cristo, 01 de Septiembre de 2017.

**VISTO:** El Formulario F.401 de Solicitud de Prescripción de Deudas Municipales, formalizado por el contribuyente de nuestra localidad, **Sr. PONCE Alfredo Ramón.**

**Y CONSIDERANDO:** Que si bien las previsiones del nuevo Código Civil han modificado los plazos para la acción para el cobro de las deudas por impuestos y/o tributos, también por el nuevo artículo 2532 último párrafo los municipios ahora sí tienen la facultad de incorporar en la Ordenanza Impositiva los plazos específicos de prescripción.

Que estas deudas se transforman en deuda natural y se carece de medios coercitivos para demandar su cumplimiento, produciendo en el sistema de cómputos un exceso de información, que dificulta la tarea de los operadores municipales al momento de verificar deudas

Que en ocasiones los contribuyentes al transferir algún bien, solicitan libre deuda para poder trasladar la titularidad registral, por lo que es necesario que estas deudas sean eliminadas del sistema

### **EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA**

**Artículo 1º.-** Tómense los recaudos necesarios con el objeto de que las deudas que posee el vehículo identificado bajo Dominio ILW 764 que figura en Planilla adjunta y que forma parte del presente Decreto como Anexo I, sean eliminadas del sistema informático, ya que no son exigibles por el Municipio, porque caen bajo el régimen de la prescripción y así evitar futuras confusiones con el titular actual del bien, como así también con futuros titulares. Dichas deudas comprende el siguiente rubro: Contribución que incide sobre los Automotores.

**Artículo 2º.-** Notifíquese de forma inmediata a la oficina de recaudaciones a los fines de que proceda de inmediato a instrumentar lo establecido en el artículo precedente.-

**Artículo 3º.-** Instrúyase al Asesor Letrado para que realice las acciones pertinentes, a los fines de evitar nuevas prescripciones.-

**Artículo 4º.-** Comuníquese, publíquese, dése al R.M. y archívese.-

## ANEXO I

TITULAR	TASA O SERVICIO	CUENTA	PERIODO
PONCE Alfredo Ramon	Contribución que incide s/los Automotores	ILW 764	06/2010 a 06/2011

FDO: Ing. Agr. Fernando Gazzoni, Intendente Municipal; Lic. Ezequiel Aguirre, Secretario de Gobierno

### Decreto N° 205

Monte Cristo, 06 de Septiembre de 2017.

**VISTO:** Que el municipio ha procedido a la adquisición de un vehículo automotor adaptado para el traslado de personas con discapacidad en el marco del Programa Transporte Institucional presentado ante la Comisión Nacional Asesora para la Integración de las Personas con Discapacidad (CONADIS) bajo Expte. N° 4415/2017 y el cual fue financiado con fondos de la Ley de Cheques N° 25.730.

**Y CONSIDERANDO:** Que en merito a lo expuesto resulta necesario dar cumplimiento con lo establecido en el punto 9) del Convenio entre el Concejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales de la Presidencia de la Nación y la Municipalidad de Monte Cristo de la Ciudad de Córdoba.

Por ello:

### EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA

**Artículo 1º.-** Dispóngase que la Unidad Automotor, que a continuación se detalla, adquirida con fondos de la Ley de Cheques N° 25.730 en el marco del Programa Transporte Institucional lanzado oportunamente por la Comisión Nacional Asesora para la Integración de las Personas con Discapacidad (CONADIS), estará afectado al traslado de personas con discapacidad.

Tipo Automotor: Combi

Marca: 29-Mercedes Benz

Modelo: DJ- Sprinter 415 CDI-C 3665 TE

N° de Motor: 651955W0067493

N° de Chasis: 8AC906633JE136745

Dominio: AB700YW

**Artículo 2º.-** Requierase al Registro Nacional de la Propiedad Automotor, en un todo de acuerdo a lo dispuesto por la Comisión Nacional Asesora para la Integración de las Personas con Discapacidad (CONADIS), consigne en el Título de Propiedad del vehículo en cuestión, la siguiente leyenda "Vehículo adquirido por el régimen de la Ley 19.279. El presente automotor es inembargable y no podrá ser vendido, donado, permutado, cedido ni transferido. No podrá transferirse sin la previa certificación de la Autoridad de Aplicación de la Ley N° 19.279"

**Artículo 3º.-** Comuníquese, publíquese, dése al R.M. y archívese.-

FDO: Ing. Agr. Fernando Gazzoni, Intendente Municipal; Lic. Ezequiel Aguirre, Secretario de Gobierno

## **Decreto N° 206**

Monte Cristo, 06 de Septiembre de 2017.

**VISTO:** La nota presentada por la Sra. María Alejandra CATTANEO, en su carácter de Coordinadora del C.E.N.M.A. M A –Anexo Monte Cristo solicitando una ayuda económica para poder afrontar parte de los gastos por la celebración de las Bodas de Plata de la mencionada institución.

**CONSIDERANDO:** Que el pedido de una ayuda económica es para solventar parte de los gastos relacionados a la organización y desarrollo del acto y cena por las Bodas de Plata de la mencionada institución, ya que los recursos propios con los que cuentan son insuficientes para afrontar la totalidad de los mismos.

Que es un gran acontecimiento llegar a cumplir 25 años de vida institucional, al frente de la educación de las personas adultas que por razones diversas no lograron terminar sus estudios de manera convencional.

Que el presupuesto de Gastos vigente para este año en curso, cuenta con partida suficiente para otorgar lo solicitado.

Por ello:

### **EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA**

**Artículo 1º.-** Otórguese a la **Sra. María Alejandra CATTANEO, en su carácter de Coordinadora del C.E.N.M.A. M A –Anexo Monte Cristo**, una ayuda económica de Pesos Cinco mil (\$ 5.000,00), los cuales serán destinados integra y exclusivamente a cubrir parte de los gastos de la organización y desarrollo del acto y cena por las Bodas de Plata de la mencionada institución que tendrá lugar el próximo 8 de Septiembre del corriente año 2.017 en nuestra localidad.

**Artículo 2º.-** Impútese el gasto ocasionado a la partida del presupuesto de gastos vigente **1.3.05.02.6. Apoyo a Entidades Educativas, Deportivas y Otras.-**

**Artículo 3º.-** Comuníquese, publíquese, dése al R.M. y archívese.-

FDO: Ing. Agr. Fernando Gazzoni, Intendente Municipal; Lic. Ezequiel Aguirre, Secretario de Gobierno

## **Decreto N° 207**

Monte Cristo, 06 de Septiembre de 2017.

**VISTO:** La nota presentada por la **Sra. Mónica KALBERMATTEN, DNI. N° 22.711.852**, solicitando una ayuda económica.

**Y CONSIDERANDO:** Que la solicitante, vecina de nuestra localidad, lamentablemente está travesando, desde hace un año, un cáncer de pulmón.

Que su médico oncólogo ha solicitado nuevamente una Tomografía de pulmón y abdomen superior con contraste para revisar su estado, luego de haber terminado el tratamiento de quimioterapia y radioterapia.

Que como todos los estudios oncológicos, son costosos y en este caso en particular su obra social no lo cubre bajo las prestaciones.

Que esta Municipalidad entiende pertinente acudir a este pedido comprendiendo la situación por la cual está atravesando la solicitante.

Que se cuenta con partida necesaria para atender este tipo de solicitud.

Por ello:

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA**

**Artículo 1º.-** Otórguese a la **Sra. Mónica KALBERMATTEN, DNI. N° 22.711.852** una ayuda económica por la suma única de Pesos Dos mil (\$2.000,00) la cual será destinada exclusivamente a cubrir parte del costo de una tomografía de Pulmón y una de abdomen superior con contraste a realizarse el día 12 de Septiembre del corriente año 2.017.

**Artículo 2º.-** Impútese el gasto ocasionado a la partida del presupuesto de Gastos vigente **1.3.05.02.1 Ayuda a Carenciados.-**

**Artículo 3º.-** Comuníquese, publíquese, dése al R.M. y archívese.-

FDO: Ing. Agr. Fernando Gazzoni, Intendente Municipal; Lic. Ezequiel Aguirre, Secretario de Gobierno

### **Decreto N° 208**

Monte Cristo, 07 de Septiembre de 2017.

**VISTO:** El Formulario F.401 de Solicitud de Prescripción de Deudas Municipales, formalizado por el contribuyente de nuestra localidad, **Sr. GALIAN, Héctor Martin.**

**Y CONSIDERANDO:** Que si bien las previsiones del nuevo Código Civil han modificado los plazos para la acción para el cobro de las deudas por impuestos y/o tributos, también por el nuevo artículo 2532 último párrafo los municipios ahora sí tienen la facultad de incorporar en la Ordenanza Impositiva los plazos específicos de prescripción.

Que estas deudas se transforman en deuda natural y se carece de medios coercitivos para demandar su cumplimiento, produciendo en el sistema de cómputos un exceso de información, que dificulta la tarea de los operadores municipales al momento de verificar deudas

Que en ocasiones los contribuyentes al transferir algún bien, solicitan libre deuda para poder trasladar la titularidad registral, por lo que es necesario que estas deudas sean eliminadas del sistema

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES**

## DECRETA

**Artículo 1º.-** Tómense los recaudos necesarios con el objeto de que las deudas que posee el inmueble identificado catastralmente como 01-01-154-003 que figura en Planilla adjunta y que forma parte del presente Decreto como Anexo I, sean eliminadas del sistema informático, ya que no son exigibles por el Municipio, porque caen bajo el régimen de la prescripción y así evitar futuras confusiones con el titular actual del bien, como así también con futuros titulares. Dichas deudas comprende el siguiente rubro: Servicio de Agua Potable.

**Artículo 2º.-** Notifíquese de forma inmediata a la oficina de recaudaciones a los fines de que proceda de inmediato a instrumentar lo establecido en el artículo precedente.-

**Artículo 3º.-** Instrúyase al Asesor Letrado para que realice las acciones pertinentes, a los fines de evitar nuevas prescripciones.-

**Artículo 4º.-** Comuníquese, publíquese, dése al R.M. y archívese.-

### ANEXO I

TITULAR	TASA O SERVICIO	CUENTA	PERIODO
GALIAN Héctor Martin	Servicio de Agua Potable	55403	06/1997 a 06/2004

FDO: Ing. Agr. Fernando Gazzoni, Intendente Municipal; Lic. Ezequiel Aguirre, Secretario de Gobierno

### Decreto N° 209

Monte Cristo, 07 de Septiembre de 2017.

**VISTO:** El Formulario F.401 de Solicitud de Prescripción de Deudas Municipales, formalizado por la contribuyente de nuestra localidad, **Sra. Irma Marta TESSIO DE GATO.**

**Y CONSIDERANDO:** Que si bien las previsiones del nuevo Código Civil han modificado los plazos para la acción para el cobro de las deudas por impuestos y/o tributos, también por el nuevo artículo 2532 último párrafo los municipios ahora sí tienen la facultad de incorporar en la Ordenanza Impositiva los plazos específicos de prescripción.

Que estas deudas se transforman en deuda natural y se carece de medios coercitivos para demandar su cumplimiento, produciendo en el sistema de cómputos un exceso de información, que dificulta la tarea de los operadores municipales al momento de verificar deudas

Que en ocasiones los contribuyentes al transferir algún bien, solicitan libre deuda para poder trasladar la titularidad registral, por lo que es necesario que estas deudas sean eliminadas del sistema

### EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA

**Artículo 1º.-** Tómense los recaudos necesarios con el objeto de que las deudas que posee el inmueble identificado catastralmente como 01-01-017-009 que figura en Planilla adjunta y que

forma parte del presente Decreto como Anexo I, sean eliminadas del sistema informático, ya que no son exigibles por el Municipio, porque caen bajo el régimen de la prescripción y así evitar futuras confusiones con el titular actual del bien, como así también con futuros titulares. Dichas deudas comprende el siguiente rubro: Tasa por Servicio a la Propiedad.

**Artículo 2º.-** Notifíquese de forma inmediata a la oficina de recaudaciones a los fines de que proceda de inmediato a instrumentar lo establecido en el artículo precedente.-

**Artículo 3º.-** Instrúyase al Asesor Letrado para que realice las acciones pertinentes, a los fines de evitar nuevas prescripciones.-

**Artículo 4º.-** Comuníquese, publíquese, dése al R.M. y archívese.-

#### ANEXO I

TITULAR	TASA O SERVICIO	CUENTA	PERIODO
TESSIO DE GATO Irma Marta	Tasa por Servicio a la Propiedad	0836	04/1990 a 06/2011

FDO: Ing. Agr. Fernando Gazzoni, Intendente Municipal; Lic. Ezequiel Aguirre, Secretario de Gobierno

### Decreto N° 210

Monte Cristo, 07 de Septiembre de 2017.

**VISTO:** El Formulario F.401 de Solicitud de Prescripción de Deudas Municipales, formalizado por la contribuyente de nuestra localidad, **Sra. Lidia Erlinda RIVERO.**

**Y CONSIDERANDO:** Que si bien las previsiones del nuevo Código Civil han modificado los plazos para la acción para el cobro de las deudas por impuestos y/o tributos, también por el nuevo artículo 2532 último párrafo los municipios ahora sí tienen la facultad de incorporar en la Ordenanza Impositiva los plazos específicos de prescripción.

Que estas deudas se transforman en deuda natural y se carece de medios coercitivos para demandar su cumplimiento, produciendo en el sistema de cómputos un exceso de información, que dificulta la tarea de los operadores municipales al momento de verificar deudas

Que en ocasiones los contribuyentes al transferir algún bien, solicitan libre deuda para poder trasladar la titularidad registral, por lo que es necesario que estas deudas sean eliminadas del sistema

#### EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA

**Artículo 1º.-** Tómense los recaudos necesarios con el objeto de que las deudas que posee el inmueble identificado catastralmente como 01-01-030-025 que figura en Planilla adjunta y que forma parte del presente Decreto como Anexo I, sean eliminadas del sistema informático, ya que no son exigibles por el Municipio, porque caen bajo el régimen de la prescripción y así evitar

futuras confusiones con el titular actual del bien, como así también con futuros titulares. Dichas deudas comprende el siguiente rubro: Servicio de Agua Potable.

**Artículo 2º.-** Notifíquese de forma inmediata a la oficina de recaudaciones a los fines de que proceda de inmediato a instrumentar lo establecido en el artículo precedente.-

**Artículo 3º.-** Instrúyase al Asesor Letrado para que realice las acciones pertinentes, a los fines de evitar nuevas prescripciones.-

**Artículo 4º.-** Comuníquese, publíquese, dése al R.M. y archívese.-

#### ANEXO I

TITULAR	TASA O SERVICIO	CUENTA	PERIODO
RIVERO Lidia Erlinda	Servicio de Agua Potable	13025	05/1992 a 06/2001

FDO: Ing. Agr. Fernando Gazzoni, Intendente Municipal; Lic. Ezequiel Aguirre, Secretario de Gobierno

### Decreto N° 211

Monte Cristo, 14 de Septiembre de 2017.

**VISTO:** Los proyectos de Ordenanzas remitido al Honorable Concejo Deliberante para su tratamiento y que llevan los N° 1.159 1.160.

**Y CONSIDERANDO:** Que los mismos han recibido la aprobación y sanción correspondiente, sin modificación alguna.

#### EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA

**Artículo 1º.-** Promúlguese la Ordenanza que llevará el N° 1.159, Ordenanza por la cual se modifica el Artículo 3º de la Ordenanza de Presupuesto vigente N° 1.127.

**Artículo 2º.-** Promúlguese la Ordenanza que llevará el N° 1.160, Ordenanza por la cual se rectifica el Cálculo de Recursos y el Presupuesto de Gatos vigente.

**Artículo 3º.-** Las Ordenanzas mencionadas en los artículos anteriores, fueron sancionadas por el Honorable Concejo Deliberante según Acta N° 559 del Libro de Sesiones de fecha 13 de Septiembre de 2017.-

**Artículo 4º.-** Comuníquese, publíquese, dése al R.M. y archívese.-

FDO: Ing. Agr. Fernando Gazzoni, Intendente Municipal; Lic. Ezequiel Aguirre, Secretario de Gobierno

### Decreto N° 212

Monte Cristo, 14 de Septiembre de 2017.

**VISTO:** El Formulario F.401 de Solicitud de Prescripción de Deudas Municipales, formalizado por el contribuyente de nuestra localidad, **Sr. Jorge Daniel PONZETTI.**

**Y CONSIDERANDO:** Que si bien las previsiones del nuevo Código Civil han modificado los plazos para la acción para el cobro de las deudas por impuestos y/o tributos, también por el nuevo artículo 2532 último párrafo los municipios ahora sí tienen la facultad de incorporar en la Ordenanza Impositiva los plazos específicos de prescripción.

Que estas deudas se transforman en deuda natural y se carece de medios coercitivos para demandar su cumplimiento, produciendo en el sistema de cómputos un exceso de información, que dificulta la tarea de los operadores municipales al momento de verificar deudas

Que en ocasiones los contribuyentes al transferir algún bien, solicitan libre deuda para poder trasladar la titularidad registral, por lo que es necesario que estas deudas sean eliminadas del sistema

### **EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA**

**Artículo 1º.-** Tómense los recaudos necesarios con el objeto de que las deudas que posee el vehículo identificado bajo el Dominio ENU 517 que figura en Planilla adjunta y que forma parte del presente Decreto como Anexo I, sean eliminadas del sistema informático, ya que no son exigibles por el Municipio, porque caen bajo el régimen de la prescripción y así evitar futuras confusiones con el titular actual del bien, como así también con futuros titulares. Dichas deudas comprende el siguiente rubro: Contribución que incide sobre los Automotores.

**Artículo 2º.-** Notifíquese de forma inmediata a la oficina de recaudaciones a los fines de que proceda de inmediato a instrumentar lo establecido en el artículo precedente.-

**Artículo 3º.-** Instrúyase al Asesor Letrado para que realice las acciones pertinentes, a los fines de evitar nuevas prescripciones.-

**Artículo 4º.-** Comuníquese, publíquese, dése al R.M. y archívese.-

#### **ANEXO I**

<b>TITULAR</b>	<b>TASA O SERVICIO</b>	<b>CUENTA</b>	<b>PERIODO</b>
PONZETTI Jorge Daniel	Contribución que incide sobre los Automotores	ENU 517	03/2004, 04,05 y 06/2011

FDO: Ing. Agr. Fernando Gazzoni, Intendente Municipal; Lic. Ezequiel Aguirre, Secretario de Gobierno

### **Decreto N° 213**

Monte Cristo, 14 de Septiembre de 2017.

**VISTO:** Las distintas obligaciones que se deben afrontar diariamente por la marcha de la administración Municipal.

**Y CONSIDERANDO:** Que hay partidas con necesidad de reforzarles el saldo.

Que hay otras que poseen saldo superior a las reales necesidades.

Que en el presupuesto vigente hay partidas creadas específicamente para refuerzo.

**EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES  
DECRETA**

**Artículo 1º.-** Compéñese las siguientes partidas del Presupuesto de Gastos Año 2017, que a continuación se detallan:

Partidas que se incrementan		PV	Incr.	P.C
1.1.02.10	Otros	379.500,00	100.000,00	479.500,00
1.1.03.21	Conmemoraciones y eventos públicos	1.480.000,00	500.000,00	1.980.000,00
2.1.08.01.2.01.01	Pav.Urbano – Bacheo – Mant.Pers,Biens. Y serv.	7.945.000,00	700.000,00	8.645.000,00
2.1.08.01.2.05.02	Obra: Ampl.Red Alumb.Publ. – Pers.Bienes y Servicios	2.000.000,00	200.000,00	2.200.000,00
<b>Total de Incrementos</b>			<b>1.500.000,00</b>	

Partidas que disminuyen		PV	Dism.	P.C
1.1.02.01	Combustibles y lubricantes	2.744.000,00	100.000,00	2.644.000,00
1.1.03.13	Alumbrado Público	4.605.000,00	300.000,00	4.305.000,00
1.1.03.27	Gastos Administrativos p/recaudación alumbrado Públ.	850.000,00	200.000,00	650.000,00
2.1.07.01	Maquinarias y equipos	990.000,00	80.000,00	910.000,00
2.1.07.03	Medios de transporte	2.619.475,16	150.000,00	2.469.475,16
2.1.07.09	Equipamiento Postal Sanitaria	205.000,00	150.000,00	55.000,00
2.1.08.01.2.02.01	Cordon Cuneta –	550.000,00	250.000,00	300.000,00

	Personal, bienes y servicios			
2.1.08.01.2.05.01	Obra: Ampl. Y Mejor.red agua – Pers.B.y Servicios	1.550.000,00	100.000,00	1.450.000,00
2.1.08.01.2.05.04	Obra: Ampl.Disp. Municipal Pers.Biens. y Serv.	50.000,00	40.000,00	10.000,00
2.1.08.01.2.05.06	Obra: Planta de Gestión Integral de Residuos – P.B.	105.000,00	50.000,00	55.000,00
2.1.08.01.2.05.11	Obra: Mantenimiento Terminal de Omnibus – Pers.B.	650.000,00	80.000,00	570.000,00
<b>Total de disminuciones</b>			<b>1.500.000,00</b>	

**Artículo 3º.-** La presente Compensación llevará el N° 7.-

**Artículo 4º.-** Comuníquese, publíquese, dése al R.M. y archívese.-

FDO: Ing. Agr. Fernando Gazzoni, Intendente Municipal; Lic. Ezequiel Aguirre, Secretario de Gobierno

## **Decreto N° 214**

Monte Cristo, 07 de Septiembre de 2017.

**VISTO:** El Formulario F.401 de Solicitud de Prescripción de Deudas Municipales, formalizado por el contribuyente de nuestra localidad, **Sr. Carlos Adrian MOUSQUERE**.

**Y CONSIDERANDO:** Que si bien las previsiones del nuevo Código Civil han modificado los plazos para la acción para el cobro de las deudas por impuestos y/o tributos, también por el nuevo artículo 2532 último párrafo los municipios ahora sí tienen la facultad de incorporar en la Ordenanza Impositiva los plazos específicos de prescripción.

Que estas deudas se transforman en deuda natural y se carece de medios coercitivos para demandar su cumplimiento, produciendo en el sistema de cómputos un exceso de información, que dificulta la tarea de los operadores municipales al momento de verificar deudas

Que en ocasiones los contribuyentes al transferir algún bien, solicitan libre deuda para poder trasladar la titularidad registral, por lo que es necesario que estas deudas sean eliminadas del sistema

### **EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA**

**Artículo 1º.-** Tómense los recaudos necesarios con el objeto de que las deudas que posee el inmueble identificado catastralmente como 01-01-096-007 que figura en Planilla adjunta y que forma parte del presente Decreto como Anexo I, sean eliminadas del sistema informático, ya que no son exigibles por el Municipio, porque caen bajo el régimen de la prescripción y así evitar futuras confusiones con el titular actual del bien, como así también con futuros titulares. Dichas deudas comprende el siguiente rubro: Servicio de Agua Potable.

**Artículo 2º.-** Notifíquese de forma inmediata a la oficina de recaudaciones a los fines de que proceda de inmediato a instrumentar lo establecido en el artículo precedente.-

**Artículo 3º.-** Instrúyase al Asesor Letrado para que realice las acciones pertinentes, a los fines de evitar nuevas prescripciones.-

**Artículo 4º.-** Comuníquese, publíquese, dése al R.M. y archívese.-

#### ANEXO I

TITULAR	TASA O SERVICIO	CUENTA	PERIODO
MOUSQUERE Carlos Adrian	Servicio de Agua Potable	19607	04/2008 a 06/2011

FDO: Ing. Agr. Fernando Gazzoni, Intendente Municipal; Lic. Ezequiel Aguirre, Secretario de Gobierno

### Decreto N° 215

Monte Cristo, 15 de Septiembre de 2017.-

**VISTO:** La inclusión de la Escuela Especial Dr. Jerónimo Moragas Anexo Monte Cristo en la disciplina educativa -Natación- en el marco del Programa Deporte Educativo que lleva a cabo la Subdirección de Educación Física dependiente del Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba.

#### Y CONSIDERANDO:

Que esta institución alberga a niños y jóvenes con capacidades diferentes de nuestra localidad y zona aledaña, brindando un gran apoyo en su escolaridad, y haberse autorizado su inclusión en la disciplina natación del Programa Deporte Educativo va a significar un gran apoyo en el desarrollo motriz de cada uno de estos niños y jóvenes.

Que los niños y jóvenes de la mencionada escuela especial practican la disciplina deportiva educativa –natación- en el complejo “Manantiales” de nuestra localidad, todos los días lunes de cada mes de Septiembre, Octubre y Noviembre del corriente año 2.017.

Que días atrás se suscribió un Acta Acuerdo junto con representantes de la mencionada escuela especial, y la Inspectora de Educación Física Modalidad Especial, Lic. Sonia M. Catinot, por la cual nuestro municipio asumía a su cargo el costo mensual de la utilización del complejo “Manantiales ya que la institución educativa solo cuenta con los aportes de la gestión municipal, ya que no recibe ninguna ayuda extra o por parte de las familias, que en su mayoría son de escasos recursos, razón por la cual este municipio entiende pertinente colaborar

para que los niños y jóvenes no pierdan esta gran oportunidad de desarrollar esta disciplina (natación)

Que este D.E.M. cuenta con partida suficiente para afrontar tal erogación

Por ello:

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA**

**Artículo 1º.-** Otórguese a la **Escuela Especial Dr. Jerónimo de Moragas** de nuestra localidad una ayuda económica mensual por la suma de Pesos Dos mil (\$2.000,00) que se harán efectivos este mes de Septiembre en curso y los meses de Octubre y Noviembre del corriente año 2.017, los cuales deberán ser destinados integra y exclusivamente a abonar el costo mensual de la utilización del Complejo “Manantiales” de nuestra localidad, lugar en donde los días lunes de cada uno de los mencionados meses, los alumnos de la Escuela Especial realizaran la práctica de la disciplina deportiva educativa –Natación- en el marco del Programa Deporte Educativo que lleva a cabo la Subdirección de Educación Física dependiente del Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba.

**Artículo 2º.-** Impútese el gasto ocasionado en el artículo precedente, a la partida del Presupuesto de Gastos Vigentes **1.3.05.01.9 Apoyo a Entidades Educativas.-**

**Artículo 3º.-** Comuníquese, publíquese, dése al R.M. y archívese.-

FDO: Ing. Agr. Fernando Gazzoni, Intendente Municipal; Lic. Ezequiel Aguirre, Secretario de Gobierno

### **Decreto N° 216**

Monte Cristo, 15 de Septiembre de 2017.

**VISTO:** La nota presentada por el Sr. Ezequiel Rinero en su calidad de Presidente de la Comisión Pro-Templo de la Localidad de Estación Tejada.

**Y CONSIDERANDO:** Que la Localidad tiene conformada una Comisión, la cual esta avocada desde un tiempo a esta parte exclusivamente a llevar adelante todo lo referido a las actividades del mencionado Templo, tanto en lo que ha su construcción y mantenimiento se refiere como así también a sus actividades culturales y religiosas, como lo son las Fiestas Patronales de cada año.

Que esta comisión está llevando a cabo el desarrollo de todas estas actividades con aportes de la comunidad, que en muchos casos no alcanzan a cubrir la totalidad de los gastos.

Que esta institución está integrada por personas que realizan tan noble tarea, sin ningún tipo de remuneración o emolumento, por lo que la hace aún más digna ante la sociedad

Que todo lo recaudado en los festejos de la próxima Fiesta Patronal estará destinado a beneficio del Templo de dicha localidad

Que el Municipio debe siempre colaborar con los gastos relacionados a la Cultura y la Religión, sin hacer diferenciación de credo o culto alguno.

Que el presupuesto de Gastos vigente para este año en curso, cuenta con partida suficiente para otorgar lo solicitado

**EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES  
DECRETA**

**Artículo 1º.-** Otórguese un aporte económico de Pesos Diez mil (\$10.000,00), a la Comisión Pro-Templo de Estación Tejada los cuales serán destinados exclusivamente a beneficio del Templo de dicha Localidad.

**Artículo 2º.-** Impútese el gasto ocasionado a la partida del Presupuesto de Gastos Vigente **1.3.05.02.6 Apoyo a Entidades Educativas, Deportivas y Otras.-**

**Artículo 3º.-** Comuníquese, publíquese, dése al R.M. y archívese.-

FDO: Ing. Agr. Fernando Gazzoni, Intendente Municipal; Lic. Ezequiel Aguirre, Secretario de Gobierno

**Decreto N° 217**

Monte Cristo, 20 de Septiembre de 2017.

**VISTO:**

La nota presentada por el Sr. Reymundo DELL INOCENTTI, en su carácter de Presidente del Club A. Sportivo Defensores - Jubilados y Pensionados de nuestra Localidad de Monte Cristo.

**Y CONSIDERANDO:**

Que la Comisión del Centro de Jubilados de la mencionada institución social tiene programado para el próximo Viernes 22 de Septiembre del corriente año 2.017 una fiesta gratuita para todos los afiliados con motivo de la celebración del día del Jubilado.

Que este Municipio debe colaborar con esta Institución, ya que en varias oportunidades hace uso de dichas instalaciones, pudiendo acceder a las mismas sin ningún tipo de restricciones u obstáculos.

Que el Departamento Ejecutivo Municipal cuenta con partida para atender el gasto que origine la puesta en vigencia del presente decreto. Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES  
DECRETA**

**Artículo 1º.-** Otórguese al **Club A. Sportivo Defensores – Jubilados y Pensionados de la Localidad de Monte Cristo**, la suma de Pesos Dos mil (\$ 2.000,00), en concepto de colaboración con la organización y desarrollo de los festejos que se llevaran a cabo el próximo Viernes 22 de Septiembre del corriente año 2.017 en las instalaciones de dicho Club, con motivo del festejo por el día del Jubilado.

**Artículo 2º.-** Impútese el gasto ocasionado por el artículo precedente, a la partida del Presupuesto de Gastos vigente **1.3.05.02.6 Apoyo a Entidades Educativas Deportivas y Otras.-**

**Artículo 3º.-** Comuníquese, publíquese, dése al R.M. y archívese.-

FDO: Ing. Agr. Fernando Gazzoni, Intendente Municipal; Lic. Ezequiel Aguirre, Secretario de Gobierno

## Decreto N° 218

Monte Cristo, 21 de Septiembre de 2017.

**VISTO:** El proyecto de Ordenanza remitido al Honorable Concejo Deliberante para su tratamiento y que llevará el N° 1.161.

**Y CONSIDERANDO:** Que el mismo ha recibido la aprobación y sanción correspondiente, sin modificación alguna.

### EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA

**Artículo 1º.-** Promúlguese la Ordenanza que llevará el N° 1.161, Ordenanza por la cual se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal de la localidad de Monte Cristo, para que proceda al llamado a Licitación Pública Municipal N° 01/2017, para dar en concesión el local ubicado en la Estación Terminal de Ómnibus de nuestra Localidad para ser destinado a oficina de atención y central de remis (remisería)”.

**Artículo 2º.-** La Ordenanza mencionada en el artículo anterior, fue sancionada por el Honorable Concejo Deliberante según Acta N° 60 del Libro de Sesiones de fecha 20 de Septiembre de 2017.-

**Artículo 3º.-** Comuníquese, publíquese, dése al R.M. y archívese.-

FDO: Ing. Agr. Fernando Gazzoni, Intendente Municipal; Lic. Ezequiel Aguirre, Secretario de Gobierno

## Decreto N° 219

Monte Cristo, 21 de Septiembre de 2017.

**VISTO:** La nota presentada por el Sr. Franco Alexis MORANO en su carácter de Director del Grupo Coral Cantares de nuestra localidad de Monte Cristo.

**Y CONSIDERANDO:** Que por medio de la presente nota solicita una ayuda económica para participar en la 18º Edición del Encuentro Coral Nacional e Internacional “CANTEMOS JUNTOS “2.017”, prestigioso evento que se lleva a cabo en la Ciudad de Mina Clavero.

Que resulta necesario que el Municipio participe colaborando con este Grupo, ya que el mismo viene desarrollando una gran labor e importancia en nuestro acervo cultural, que han llevado a que hayan adquirido un gran reconocimiento tanto a nivel local como a nivel regional.

Que el Departamento Ejecutivo Municipal no puede dejar de contribuir al crecimiento de nuestros grupos culturales, y más teniendo en cuenta que se trata de un encuentro, con otras agrupaciones corales de nuestro país y de países vecinos, que llevará a su enriquecimiento y formación.

Que el objetivo de esta ayuda económica, es contribuir con los gastos de la participación de 30 coreutas que asistirán a tal encuentro.

Que el presupuesto de Gastos vigente cuenta con partida suficiente para otorgar lo solicitado

**EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES  
DECRETA**

**Artículo 1º.-** Otórguese al Grupo Coral Cantares de nuestra Localidad de Monte Cristo, un aporte económico por la suma de Pesos Cinco mil (\$5.000) para ser aplicado a los gastos que demande la participación de 30 coreutas en la 18º Edición del Encuentro Coral Nacional e Internacional “CANTEMOS JUNTOS “2.017”, prestigioso evento que se lleva a cabo en la Ciudad de Mina Clavero del 27 al 29 de Octubre del corriente año 2.017.

**Artículo 2º.-** Impútese el gasto ocasionado a la partida del presupuesto de gastos vigente **1.3.05.02.3.03 Casa de la Cultura.-**

**Artículo 3º.-** Comuníquese, publíquese, dése al R.M. y archívese.-

FDO: Ing. Agr. Fernando Gazzoni, Intendente Municipal; Lic. Ezequiel Aguirre, Secretario de Gobierno

**Decreto N° 220**

Monte Cristo, 21 de Septiembre de 2017.

**VISTO:** La lesión sufrida por la Srita. Sabrina Erica Puigdemasa, DNI. N° 30.971.192

**Y CONSIDERANDO:**

Que el día 13 de Junio del corriente año 2017, en ocasión de realizar una práctica de handball de la escuela municipal de nuestra Localidad, la misma sufrió una caída, que le provocó un fuerte dolor en su tobillo izquierdo debiendo ser trasladada a un consultorio médico para realizarle los estudios correspondientes.

Que dichos estudios arrojaron que el diagnóstico era un esguince en su tobillo izquierdo, por lo cual además de los gastos de atención médica y farmacéutica, se debieron afrontar los gastos de rehabilitación que la misma requirió por prescripción médica.

Que la Municipalidad cuenta con la correspondiente cobertura a través de Federación Patronal Seguros S.A., que recientemente ha efectuado el depósito de los gastos erogados oportunamente por la damnificada.

Que el municipio tiene el deber de reintegrar los gastos ocasionados.

Por lo que:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES  
DECRETA**

**Artículo 1º:** Abónese a la **Srita. Erica Sabrina Puigdemasa, DNI. N° 30.971.192**, la suma de Pesos Dos mil ochocientos (\$2.800,00) en concepto de reintegro por los gastos erogados con motivo de haber sufrido una lesión en su tobillo izquierdo el día 13 de Junio del corriente año en ocasión de realizar una práctica de handball en nuestra escuela municipal.

**Artículo 2º:** Impútese el gasto ocasionado a la partida del presupuesto de gastos vigentes **1.1.03.07 Gastos Judiciales, Multas e Indemnizaciones.-**

**Artículo 3°.-** Comuníquese, publíquese, dese al R.M. y archívese.-

FDO: Ing. Agr. Fernando Gazzoni, Intendente Municipal; Lic. Ezequiel Aguirre, Secretario de Gobierno

## **Decreto N° 221**

Monte Cristo, 27 de Septiembre de 2017.

**VISTO:**

El Decreto N° 133/17

**Y CONSIDERANDO:** Que por el mencionado Decreto, visto la demora por parte del Gobierno Provincial del envío de los fondos correspondientes a diferentes programas, tales como Niñez, Ancianidad y principalmente BEG, se autorizó a disponer de los fondos individualizados en la cuenta de Banco Nación N° 37130003/79 “Plan de Viviendas Familia Propietaria, Casa Propia” conforme Decreto N° 204/2010 hasta la suma de Pesos Quinientos mil (\$500.000,00), y acreditar dicho monto en la cuenta 37100199/76 – Rentas Generales del Banco Nación.

Que tal como lo dejara previsto el Decreto N° 133/17, inc. 2°, dicha suma de pesos debería ser reintegrada a la cuenta original en oportunidad de que el Gobierno de la Provincia de Córdoba cancele las acreencias de la Municipalidad por dichos fondos anticipados.

Que recientemente se ha efectivizado por parte del gobierno provincial los fondos correspondientes al 1° Semestre del BEG Rural.

Es por ello que:

### **EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA**

**Artículo 1°.-** Autorícese al Área de Contaduría Municipal a reintegrar a su cuenta original, la suma de Pesos Quinientos mil (\$500.000,00), es decir transferir de la cuenta 37100199/76 – Rentas Generales del Banco Nación hacia la cuenta de Banco Nación N° 37130003/79 “Plan de Viviendas Familia Propietaria, Casa Propia”, cumpliendo así lo dispuesto en el inc. 2° del artículo 133/2017.

**Artículo 2°.-** Instrúyase al Área de Contaduría Municipal, a los fines de dar estricto cumplimiento a lo ordenado en la presente.-

**Artículo 3°.-** Comuníquese, publíquese, dese al R.M. y archívese.-

FDO: Ing. Agr. Fernando Gazzoni, Intendente Municipal; Lic. Ezequiel Aguirre, Secretario de Gobierno

## **Decreto N° 222**

Monte Cristo, 28 de Septiembre de 2017.

**VISTO:** El proyecto de Ordenanza remitido al Honorable Concejo Deliberante para su tratamiento y que llevará el N° 1.162.

**Y CONSIDERANDO:** Que el mismo ha recibido la aprobación y sanción correspondiente, sin modificación alguna.

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA**

**Artículo 1º.-** Promúlguese la Ordenanza que llevará el N° 1.162, Ordenanza por la cual se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a prorrogar por treinta (30) días el contrato de Concesión que tiene suscripto con el actual concesionario del local ubicado en la Estación Terminal de Ómnibus de nuestra Localidad destinado a oficina de atención y central de remis (remisería)",

**Artículo 2º.-** La Ordenanza mencionada en el artículo anterior, fue sancionada por el Honorable Concejo Deliberante según Acta N° 61 del Libro de Sesiones de fecha 27 de Septiembre de 2017.-

**Artículo 3º.-** Comuníquese, publíquese, dése al R.M. y archívese.-

FDO: Ing. Agr. Fernando Gazzoni, Intendente Municipal; Lic. Ezequiel Aguirre, Secretario de Gobierno

### **Decreto N° 223**

Monte Cristo, 28 de Septiembre de 2017.

**VISTO:** Los festejos del día de la Primavera y del Estudiante llevado a cabo con los alumnos del nivel secundario de todas las Instituciones de nuestra Localidad y contando también con la participación del I.P.E.M. N° 174 de Media Luna, realizado el pasado Domingo 24 de Septiembre del corriente año.

**Y CONSIDERANDO:** Que este Municipio tiene trayectoria en la organización de este evento, y este año, al igual que años anteriores, ha decidido incorporar el deporte a dichos festejos divididos en dos categoría, Sub 15 y Sub 18.

Que en el mismo han participado alrededor de 500 alumnos de los distintos Institutos Secundarios de nuestra Localidad y Media Luna, lo que demuestra un gran interés de su parte.

Que es importante apoyar todas las actividades culturales y recreativas, y motivar a los jóvenes con las mismas ya que son el motor de la sociedad.

Que debido a estos festejos, el Municipio ha decidido incentivar las actividades con premios de dinero en efectivo para los distintos cursos y divisiones ganadoras.

Que la Municipalidad cuenta con partida suficiente para poder atender dicho gasto

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA**

**Artículo 1º.-** Otórguese con motivo del “Festejo día de la Primavera y del Estudiante”, realizado por esta Municipalidad el pasado Domingo 24 de Septiembre del corriente año, los siguientes montos a los cursos y divisiones ganadoras en las distintas actividades deportivas:

## **CATEGORIA SUB-15**

**Futbol 1° Puesto:** I.P.M.C., Abónese la suma de Pesos Un mil quinientos (\$1.500)

**Futbol 2° Puesto:** I.P.E.M.yT. N° 30, Abónese la suma de Pesos Un mil (\$1.000)

**Futbol 3° Puesto:** I.P.E.M. N° 363, Abónese la suma de Pesos Quinientos (\$500)

**Volley: 1° Puesto:** I.P.E.M. N° 174 Media Luna, Abónese la suma de Pesos Quinientos (\$500)

**Handball: 1° Puesto:** I.P.M.C., Abónese la suma de Pesos Un mil quinientos (\$1.500)

**Handball 2° Puesto:** I.P.E.M.yT. N° 30, Abónese la suma de Pesos quinientos (\$500)

## **CATEGORIA SUB 18:**

**Futbol 1° Puesto:** I.P.E.M. N° 174 Media Luna, Abónese la suma de Pesos Un mil quinientos (\$1.500)

**Futbol 2° Puesto:** I.P.E.M. N° 363, Abónese la suma de Pesos quinientos (\$500)

**Volley: 1° Puesto:** I.P.E.M.yT N° 30, Abónese la suma de Pesos Un mil Quinientos (\$1.500)

**Volley 2° Puesto:** I.P.E.M. N° 363, Abónese la suma de Pesos quinientos (\$500)

**Básquet 1° Puesto:** I.P.M.C., Abónese la suma de Pesos Un mil quinientos (\$1.500)

**Básquet 2° Puesto:** I.P.E.M.yT N° 30, Abónese la suma de Pesos quinientos (\$500)

**Artículo 2°.-** Impútese el gasto ocasionado a la partida del presupuesto de gastos vigente **1.3.05.02.3.07 Gastos Culturales, Deportivos y de Recreación.-**

**Artículo 3°.-** Comuníquese, publíquese, dése al R.M. y archívese

FDO: Ing. Agr. Fernando Gazzoni, Intendente Municipal; Lic. Ezequiel Aguirre, Secretario de Gobierno

## **Decreto N° 224**

Monte Cristo, 28 de Septiembre de 2017.

**VISTO:** La aprobación de la Ordenanza N° 1.161 por la cual se autoriza el llamado Licitación Pública Municipal N° 01/2017, para dar en concesión Un (1) local ubicado en la Estación Terminal de Ómnibus, para ser destinado a "oficina de atención y central de remis (remisería)".

**Y CONSIDERANDO:** Que dicha Ordenanza ha recibido la aprobación y sanción correspondiente, sin modificación alguna.

Que en Octubre próximo se producirá el vencimiento del contrato suscripto con el actual concesionario, que en la actualidad está explotando dicho local.

Que de acuerdo a los montos máximos que se estiman para llevar a cabo esta concesión, se hace necesario llamar a Licitación Publica, de acuerdo a la normativa vigente para el año en curso.

Que la Municipalidad posee facultades para dar en concesión este local, de acuerdo a la Ordenanza ut supra mencionada. Por ello:

### **EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES**

## DECRETA

**Artículo 1º.-** Llámese a Licitación Pública Municipal N° 01/2017 para dar en concesión Un (1) local ubicado en la Estación Terminal de Ómnibus, para ser destinado a “oficina de atención y central de remis (remisería)”.

**Artículo 2º.-** Fíjese para el día 04 de Octubre de 2017, a las 11:00 hs., en la Sede Municipal, la apertura de sobres de la Licitación Pública Municipal N° 01/2017.

**Artículo 3º.-** Para consulta y adquisición de Pliego de Bases y Condiciones, los interesados deberán dirigirse a la sede de la Municipalidad, de Lunes a Viernes en el horario de 7:00 hs. a 13:00 hs.

**Artículo 4º.-** Comuníquese, publíquese, dese al R.M. y archívese.

FDO: Ing. Agr. Fernando Gazzoni, Intendente Municipal; Lic. Ezequiel Aguirre, Secretario de Gobierno

# DEPARTAMENTO EJECUTIVO (Secretaría de Gobierno)

---

## Resolución SG N° 082/2017

Monte Cristo, 05 de Septiembre de 2017.

### RESOLUCION SG N° 082/2017

#### VISTO:

La solicitud presentada por parte del Sr. **OVIEDO Ricardo Iván D.N.I N°: 30.273.314**, a través de Formulario F.101, solicitando en el mismo el ALTA de Inscripción en la Contribución que Incide sobre las actividades comerciales, de un comercio de su propiedad.

#### Y CONSIDERANDO:

Que las diferentes Ordenanzas dejan establecido todos los requisitos que deben cumplir aquellos comercios que se inscriban en esta Municipalidad

Que al día de la fecha el comercio solicitante ha sido oportunamente inspeccionado por lo que en función a las inspecciones realizadas y a la documentación presentada, el mismo se encuentra en condiciones para que se le otorgue el ALTA solicitada, dando cumplimiento a todos los requisitos de ley que establecen las respectivas Ordenanzas.

Que no hay inconveniente alguno en otorgar el ALTA al comercio del Sr. Oviedo Ricardo Iván, atento que el mismo fue inspeccionado por personal Municipal, corroborándose que dicho comercio cumple con las exigencias para el cual fue solicitada dicha habilitación.

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES  
RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Dese de “**ALTA**” al comercio con denominación de fantasía, (**Muebleria**) cuyo titular es **OVIDO Ricardo Iván D.N.I N°: 30.273.314**, fijando domicilio comercial ante esta Municipalidad, en General Roca 397 , de la Localidad de Monte Cristo, asignándosele el Número de Inscripción Municipal: **51327**, **retroactivo a fecha 06 de Septiembre de Dos mil diecisiete (06/09/2017).**-

**Artículo 2º.-** Comuníquese, publíquese, dése al R.M. y archívese.-

FDO: Lic. Ezequiel Aguirre, Secretario de Gobierno

**Resolución SG N° 083/2017**

Monte Cristo, 05 de Septiembre de 2017.-

**RESOLUCION SG N° 083/2017**

**VISTO:**

La solicitud de habilitación presentada por el Sr. GRENAT Gastón Ariel, DNI. N° 37.094.931 para la instalación de una empresa cuya actividad sería el Depósito en Transito, Venta y Reprocesado de Solventes Inflamables,

**Y CONSIDERANDO:**

Que a los fines de dar comienzo con el trámite de habilitación la mencionada empresa procedió a inscribirse en el concepto de Contribución que incide sobre el Comercio y la Industria, atento éste ser un requisito previo a la habilitación pretendida.

Que teniendo en cuenta la naturaleza y los fines perseguidos por la empresa, con fecha 05 de Julio del corriente año 2.017 se llevó a cabo en nuestra localidad una Audiencia Publica convocada por el Ministerio de Agua, Ambiente y Servicios Públicos del Gobierno de la Provincia de Córdoba donde se trató la posible instalación de la misma y el Estudio de Impacto Ambiental.

Que en dicha audiencia la empresa puso de manifiesto su proyecto, siendo estrictamente su actividad comercial el Depósito en Transito, Venta y Reprocesado de Solventes Inflamables, mediante el tratamiento y recuperación de acetato de etilo contaminado con tintas, proveniente de procesos de impresión gráfica, siendo estos, Generadores de Residuos Peligrosos. Que para ello se procede a la destilación del solvente , obteniendo otro acetato de etilo de menor calidad que puede ser nuevamente aprovechado en procesos productivos y un remanente de residuo peligroso que también será reutilizado en la fabricación de cemento, todo de lo cual se labró la correspondiente Acta que se encuentra a disposición en la Secretaria de Ambiente.

Que nuestra localidad cuenta con una normativa, la Ordenanza N° 880/2.010 que expresamente prohíbe el enterramiento, tratamiento, transferencia y disposición

final de todo tipo de residuos, dentro del radio municipal, por tanto prohíbe también la radicación de este tipo de instalaciones.

Es por todo lo anteriormente expuesto que:

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES  
RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** No autorizar al Sr. GRENAT Gastón Ariel, DNI. N° 37.094.931 la habilitación e instalación de su empresa que pretende realizar en nuestra localidad el Reprocesado de Solventes Inflamables, atento que este tipo de instalaciones se encuentran expresamente prohibida por disposición de la Ordenanza Municipal N° 880/2010.

**Artículo 2º.-** Póngase en conocimiento del Sr. Grenat Gastón Ariel, DNI. N° 37.094.931 que el Depósito y Venta no se encuentran prohibidos en la mencionada Ordenanza, razón por la cual podrá solicitar la habilitación solicitándola expresamente y previo cumplimiento de los requisitos al efecto.

**Artículo 3º.-** Otórguese un plazo de noventa (90) días corridos para que se proceda a desmontar los elementos (destiladores) para el reprocesado de solventes inflamables, como así también en igual plazo prohíbese la ejecución de tal actividad.

**Artículo 4º.-** Notifíquese fehacientemente al Sr. Grenat Gastón Ariel lo resuelto en la presente.-

**Artículo 5º.-** Comuníquese, publíquese, dése al R.M. y archívese.-

FDO: Lic. Ezequiel Aguirre, Secretario de Gobierno

**Resolución SG N° 084/2017**

Monte Cristo, 13 de Septiembre de 2017.-

**RESOLUCION SG N° 084/2017**

**VISTO:**

Las razones extraordinarias de servicio surgidas, que derivan en disponer una nueva reestructuración y traslado de agentes de planta permanente.

**Y CONSIDERANDO:**

Que la agente Susana Olga GUTIERREZ venía desempeñando su prestación de servicios en la Posta Sanitaria "Rene Favalaro" del Barrio Los Troncos de nuestra localidad.

Que resultó necesario que la agente desempeñe sus tareas y prestación de servicio en la sede del Juzgado Administrativo de Faltas, sito en calle Luis F. Tagle N° 251 de nuestra Localidad, por lo que por Resolución N° 075 se dispuso su traslado.

Que el traslado de la agente, no implicó de ninguna manera alterar ni afectarla moral o materialmente.

Que la agente prestó expresa y formalmente su consentimiento para el mencionado traslado.

Que nuevamente razones de estructuración y servicios nos ponen en la obligación de disponer de traslados de agentes.

Que la agente Susana Gutierrez presta nuevamente de manera expresa y formal su consentimiento para un nuevo traslado, dando estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 47 de la Ordenanza N° 726 (Estatuto Municipal vigente).

Por ello:

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES  
RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Dispóngase el traslado de la agente Susana Olga GUTIERREZ, DNI. N° 11.727.361 desde el Juzgado Administrativo de Faltas sito en calle Luis F. Tagle N° 251 de nuestra Localidad de Monte Cristo hacia la sede municipal sita en calle Luis F. Tagle N° 295 también de la referida localidad de Monte Cristo, donde, desde el día Dieciocho de Septiembre del corriente año 2.017 deberá comenzar a efectuar la prestación de sus servicios, de lunes a viernes en el horario de 7 a 14 hs.

**Artículo 2º.-** Notifíquese fehacientemente a la agente como así también a las áreas que se verán afectadas por tal determinación.

**Artículo 3º.-** Comuníquese, publíquese, dése al R.M. y archívese.-

FDO: Lic. Ezequiel Aguirre, Secretario de Gobierno

**Resolución SG N° 085/2017**

Monte Cristo, 18 de Septiembre de 2017.-

**RESOLUCION SG N° 085/2017**

**VISTO:**

La detección de un error involuntario en la imputación de una suma de Pesos de Quince mil (\$15.000,00) en la cuenta 2.1.08.01.2.05.11 Obra: Mantenimiento Terminal de Omnibus- Pers. Bs. y Serv.

**Y CONSIDERANDO:**

Que por un error involuntario esa suma fue imputada a la cuenta 2.1.08.01.2.05.11 Obra: Mantenimiento Terminal de Ómnibus- Pers. Bs. y Serv.

Que dicho monto debería haber sido imputado correctamente en la cuenta 1.1.03.12 Servicios Públicos Ejecutados por Terceros.

Que a los efectos de una correcta contabilidad y con el fin de evitar malversar los fondos Municipales, derivado de un error involuntario, se hace necesario realizar un contra asiento.

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES  
RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Efectúese un contra asiento en las cuentas de egreso que a continuación se detallan: Débitese de la Partida **2.1.08.01.2.05.11 Obra: Mantenimiento Terminal de Ómnibus- Pers. Bs. y Serv.** la suma de Pesos Quince mil (\$15.000,00) y acredítese dicho monto en la Partida **1.1.03.12 Servicios Públicos Ejecutados por Terceros.**

**Artículo 2º.-** Instrúyase a la Oficina de Contaduría, a los fines de establecer las nuevas imputaciones y dar estricto cumplimiento a lo ordenado en la presente.-

**Artículo 3º.-** Comuníquese, publíquese, dése al R.M. y archívese.-

FDO: Lic. Ezequiel Aguirre, Secretario de Gobierno

## **Resolución SG N° 086/2017**

Monte Cristo, 18 de Septiembre de 2017.-

### **RESOLUCION SG N° 086/2017**

#### **VISTO:**

La detección de un error involuntario en la imputación de una suma de Pesos de Sesenta y nueve mil quinientos ochenta (\$69.580,00) en la cuenta 2.1.08.01.2.05.11 Obra: Mantenimiento Terminal de Ómnibus Pers. Bs. y Serv.

#### **Y CONSIDERANDO:**

Que por un error involuntario esa suma fue imputada a la cuenta 2.1.08.01.2.05.11 Obra: Mantenimiento Terminal de Ómnibus Pers. Bs. y Serv.

Que dicho monto debería haber sido imputado correctamente en la cuenta 1.1.03.12 Servicios Públicos ejecutados por Terceros.

Que a los efectos de una correcta contabilidad y con el fin de evitar malversar los fondos Municipales, derivado de un error involuntario, se hace necesario realizar un contra asiento.

### **EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES**

#### **RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Efectúese un contra asiento en las cuentas de egreso que a continuación se detallan: Débitese de la Partida **2.1.08.01.2.05.11 Obra: Mantenimiento Terminal de Ómnibus- Pers. Bs. y Serv.** la suma de Pesos Sesenta y nueve mil quinientos ochenta (\$69.580,00) y acredítese dicho monto en la Partida **1.1.03.12 Servicios Públicos Ejecutados por Terceros.**

**Artículo 2º.-** Instrúyase a la Oficina de Contaduría, a los fines de establecer las nuevas imputaciones y dar estricto cumplimiento a lo ordenado en la presente.-

**Artículo 3º.-** Comuníquese, publíquese, dése al R.M. y archívese.-

FDO: Lic. Ezequiel Aguirre, Secretario de Gobierno

## **Resolución SG N° 087/2017**

Monte Cristo, 18 de Septiembre de 2017.

## **RESOLUCION SG N° 087/2017**

### **VISTO:**

La Ordenanza N° 1023 por la cual se modifico el texto del artículo 210° CAPITULO V – EXENCIONES – EXENCIONES SUBJETIVAS de la Ordenanza General Impositiva vigente 1/81

### **Y CONSIDERANDO:**

Que conforme lo establece el mencionado artículo 210° en su inciso 2) Están exentos del pago del Impuesto Automotor: Los automotores de propiedad de personas físicas, nuevos o usados, destinados al uso exclusivo de personas que padezcan una discapacidad tal que les dificulte su movilidad, impidiéndoles o entorpeciendo severamente desplazarse por sus propios medios, y que para su integración laboral, educacional, social o de salud y recreativa requieran la utilización de un automotor; conducidos por las mismas, salvo en aquellos casos en los que, por la naturaleza y grado de la discapacidad, o por tratarse de un menor de edad discapacitado, el manejo del automotor sea efectuado por un tercero.

Que el solicitante cumple con todos los requisitos exigidos en la Ordenanza N° 1023, lo cual quedó demostrado con la documentación acompañada.

### **EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Otorgar al vehículo Dominio **PHD 441** cuyo titular es la **Sra. Elba Ester MASENTO, DNI. N° 5.614.800**, la correspondiente exención del Impuesto a los Automotores por el año 2.017 y de manera retroactiva al año 2.016, vehículo el cual es destinado exclusivamente a su traslado, todo conforme a lo establecido en el inciso 2 del artículo 210° modificado oportunamente por Ordenanza N° 1.023.

**Artículo 2°.-** Procédase a suscribir toda la documentación e infórmese a la correspondiente sección, a los fines de dar estricto cumplimiento a la presente Resolución.

**Artículo 3°.-** Comuníquese, publíquese, dése al R.M. y archívese.-

FDO: Lic. Ezequiel Aguirre, Secretario de Gobierno

## **Resolución SG N° 088/2017**

Monte Cristo, 18 de Septiembre de 2017.

## **RESOLUCION SG N° 088/2017**

### **VISTO:**

La Ordenanza N° 1.155 por la cual se modifico el artículo 1° de la Ordenanza N° 1.023 que modificaba a su vez el texto del artículo 210° CAPITULO V – EXENCIONES – EXENCIONES SUBJETIVAS de la Ordenanza General Impositiva vigente 1/81.

### **Y CONSIDERANDO:**

Que conforme quedó establecido en la mencionada Ordenanza N° 1.155, el artículo 210° en su inciso 6) dispone la exención del pago del impuesto automotor a *Los Automotores propiedad de los Consorcios Camineros*

Que el Consorcio Caminero N° 35 Monte Cristo a través de nota suscripta por los Ser. Armando Francisco Schiavoni y Juan Borgoño en su calidad de Secretario y Vicepresidente respectivamente del mencionado consorcio solicitan expresamente se otorgue al vehículo Dominio OON 041 propiedad de la institución la correspondiente exención al pago del impuesto automotor por quedar encuadrado dentro de las exenciones.

Que la institución solicitante cumple con todos los requisitos exigidos en la Ordenanza N° 1.155, lo cual quedó demostrado con la documentación acompañada.

## **EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Otorgar al vehículo Dominio **OON 041** cuyo titular es el Consorcio Caminero N° 35 Monte Cristo, la correspondiente exención del Impuesto a los Automotores de manera retroactiva a su fecha de titularidad conforme informe expedido por el RNPA, y en un todo conforme a lo establecido en el inciso 6) del artículo 210° CAPITULO V – EXENCIONES – EXENCIONES SUBJETIVAS de la Ordenanza General Impositiva vigente 1/81 agregado oportunamente por Ordenanza N° 1.155.

**Artículo 2º.-** Procédase a suscribir toda la documentación e infórmese a la correspondiente sección, a los fines de dar estricto cumplimiento a la presente Resolución.

**Artículo 3º.-** Comuníquese, publíquese, dése al R.M. y archívese.-

FDO: Lic. Ezequiel Aguirre, Secretario de Gobierno

### **Resolución SG N° 089/2017**

Monte Cristo, 20 de Septiembre de 2017

### **RESOLUCION SG N° 089/2017**

#### **VISTO:**

La solicitud presentada en carácter de Declaración Jurada, por parte de la **Sra. MACCIO Natalia Evangelina DNI. N° 28.160.640**, solicitando para su comercio la correspondiente **BAJA** de Inscripción en la Contribución que incide sobre la actividad comercial, el cual esta identificado con el N° de Inscripción **67127**.

#### **Y CONSIDERANDO:**

Que al día de la fecha el comercio solicitante ha sido oportunamente inspeccionado por lo que en función a las inspecciones realizadas y a la documentación presentada, el mismo se encuentra en condiciones para otorgar dicha baja, al cumplir con todos los requisitos de ley, además de regularizar deudas en el rubro que nos ocupa.

Que no hay inconveniente alguno en otorgar la baja al comercio de la Sra. Maccio Natalia Evangelina, ya que el mismo cumple todos los requisitos solicitados por la normativa vigente.

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES  
RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Dese de “**BAJA**” al comercio con denominación Fantasía (Huepil) cuyo titular es la **Sra. MACCIO Natalia Evangelina DNI. N° 28.160.640**, con domicilio comercial en la calle Belgrano N° 133, de la Localidad de Monte Cristo, identificado bajo Número de Inscripción y/o Habilitación Municipal **67127**, retroactivo a **fecha Veinte de Septiembre de Dos mil Diecisiete (20/09/2017).**-

**Artículo 2º.-** Comuníquese, publíquese, dése al R.M. y archívese.-

FDO: Lic. Ezequiel Aguirre, Secretario de Gobierno

**Resolución SG N° 090/2017**

Monte Cristo, 27 de Septiembre de 2017.

**RESOLUCION SG N° 090/2017**

**VISTO:**

La solicitud presentada por parte de **HUEPIL PRESTACIONES MEDICO EDUCATIVAS S.R.L C.U.I.T N°: 30-71568923-1**, a través de Formulario F.101, solicitando en el mismo el ALTA de Inscripción en la Contribución que Incide sobre las actividades comerciales, de un comercio de su propiedad.

**Y CONSIDERANDO:**

Que las diferentes Ordenanzas dejan establecido todos los requisitos que deben cumplir aquellos comercios que se inscriban en esta Municipalidad

Que al día de la fecha el comercio solicitante ha sido oportunamente inspeccionado por lo que en función a las inspecciones realizadas y a la documentación presentada, el mismo se encuentra en condiciones para que se le otorgue el ALTA solicitada, dando cumplimiento a todos los requisitos de ley que establecen las respectivas Ordenanzas.

Que no hay inconveniente alguno en otorgar el ALTA al comercio de Huepil Prestaciones Medico Educativas S.R.L, atento que el mismo fue inspeccionado por personal Municipal, corroborándose que dicho comercio cumple con las exigencias para el cual fue solicitada dicha habilitación.

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES  
RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Dese de “**ALTA**” al comercio con denominación de fantasía, (**Huepil**) cuyo titular es **HUEPIL PRESTACIONES MEDICO EDUCATIVAS S.R.L C.U.I.T N°: 30-71568923-1**, fijando domicilio comercial ante esta Municipalidad, en Ameghino N° 311 , de la Localidad de Monte Cristo, asignándosele el Número de Inscripción Municipal: **67170**, **retroactivo a fecha 27 de Septiembre de Dos mil diecisiete (27/09/2017).**-

**Artículo 2º.-** Comuníquese, publíquese, dése al R.M. y archívese.-

FDO: Lic. Ezequiel Aguirre, Secretario de Gobierno

### RESOLUCION SG N° 091/2017

#### VISTO:

La necesidad de unificar la registraci3n del presentismo de todos los agentes municipales a trav3s del control de acceso digital.

#### Y CONSIDERANDO:

Que a los fines de tener un control y una registraci3n certera del presentismo de todos y cada uno de los empleados que brindan sus servicios en las diferentes dependencias municipales resulta pertinente que los mismos registren su asistencia, en el control de acceso digital que se encuentra ubicado en la sede municipal.

Que por todo lo anteriormente expuesto:

### **EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Disp3ngase que a partir del d3a 02 de Octubre del corriente a3o 2.017 los agentes municipales cuya prestaci3n de sus servicios se efectúa en el Comedor Municipal, Acci3n Social, E.Mu.Vi., Direcci3n de Deportes y aquellos afectados al programa Salas Cuna, deber3 registrar su asistencia, tanto en su ingreso como en su egreso, en el control de acceso digital que se encuentra ubicado en la Sede Municipal sita en calle Luis F. Tagle N° 295 de nuestra localidad de Monte Cristo.

**Artículo 2º.-** Notifiquese a todos aquellos que se ver3n afectados por tal determinaci3n y t3mense los recaudos necesarios a los fines de dar estricto cumplimiento a lo ordenado en el presente.

**Artículo 3º.-** Comuníquese, publíquese, d3ese al R.M. y arch3vese.-

FDO: Lic. Ezequiel Aguirre, Secretario de Gobierno

## CONCEJO DELIBERANTE

---

### Ordenanza N° 1.159

#### VISTO:

Los t3rminos del acta celebrada el d3a 31 de Agosto de 2017 entre el Sindicato de empleados municipales de Monte Cristo por el sector sindical y el D.E. Municipal por el sector empleador, Municipalidad de Monte Cristo, en la que se transcribi3 el acuerdo alcanzado entre las partes de un incremento salarial del orden del siete por ciento (7%) sobre los haberes de planta permanente con vigencia desde el d3a 1º de Octubre de 2017.

## Y CONSIDERANDO:

Que corresponde implementar el pertinente acto administrativo al efecto de cumplimentar los recaudos formales pertinentes y en consecuencia dictar una Ordenanza para homologar una nueva planilla de remuneraciones que modifique la actualmente vigente conforme aprobada como ANEXO I de la Ordenanza del Presupuesto de Gastos del ejercicio 2017.

### EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE: ORDENANZA N° 1.159

**Artículo 1º:** Modificase el texto del Artículo 3º la Ordenanza N° 1.127 de Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos vigente, el que queda redactado como sigue:

**Artículo 2º:** Las remuneraciones del Personal Permanente para el ejercicio 2017 son las detallados en Planilla Anexa N° II que es parte constitutiva del Presupuesto de Gastos 2017“

#### PRESUPUESTO DE GASTO 2017

#### PLANILLA ANEXA N° II

#### PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE

#### SUELDOS BASICOS – HORARIO COMPLETO

Concepto	Cantidad	Sueldo Básico 01/01/2017 al 31/03/2017	Sueldo Básico 01/04/2017 al 30/06/2017	Sueldo Básico 01/07/2017 al 30/09/2017	Sueldo Básico 01/10/2017 al 31/12/2017
Intendente	1	36,424.00	40,067.00	42,872.00	45,874.00
Secretario	2	22,838.00	25,122.00	26,881.00	28,763.00
Director	1	15,841.00	17,426.00	18,646.00	19,952.00
Jefe de Sección	6	15,075.00	16,583.00	17,744.00	18,987.00
Supervisor	6	12,069.00	13,276.00	14,206.00	15,201.00
Profesionales	6	12,827.00	14,110.00	15,098.00	16,155.00
Técnicos	0	10,577.00	11,635.00	12,450.00	13,322.00
Administrativo A	4	11,709.00	12,880.00	13,782.00	14,747.00
Administrativo B	8	11,322.00	12,455.00	13,327.00	14,260.00
Administrativo C	5	9,824.00	10,807.00	11,564.00	12,374.00
Docente	9	11,147.00	12,262.00	13,121.00	14,040.00
Enfermeras	9	10,196.00	11,216.00	12,002.00	12,843.00
Inspector	3	9,886.00	10,875.00	11,637.00	12,452.00
Chofer	13	10,577.00	11,635.00	12,450.00	13,322.00

Mantenimiento	3	10,196.00	11,216.00	12,002.00	12,843.00
Personal de recolección	2	10,007.00	11,008.00	11,779.00	12,604.00
Servicio de soporte	13	9,824.00	10,807.00	11,564.00	12,374.00
Personal de cocina	3	9,061.00	9,968.00	10,666.00	11,413.00
Limpieza	5	8,698.00	9,568.00	10,238.00	10,955.00
Profesionales - Hor.Reducido	2	6,425.00	7,068.00	7,563.00	8,093.00
Profesionales - Hor.Reducido	1	10,908.00	11,999.00	12,839.00	13,738.00
Docente - Hor.Reducido	1	8,365.00	9,202.00	9,847.00	10,537.00
Administrativo C - Hor.Reducido	1	4,930.00	5,423.00	5,803.00	6,210.00
Profesionales - Hor.Reducido	1	7,701.00	8,472.00	9,066.00	9,701.00

**NOTA:** El haber del personal de Planta Permanente que sea designado con horario reducido, será calculado en forma proporcional relacionando la cantidad de horas semanales que insume su prestación, con la cantidad de horas que para el periodo signifique el horario completo.

**REFRIGERIO / PRESENTISMO:** Desde el 01/01/2017 se pagará por esos conceptos un total de Pesos Ochocientos sesenta y cuatro (\$ 864,00) por mes, por agente. Estos Conceptos se pagarán al Personal Permanente en forma adicional y se sumarán a los haberes remunerativos en igual proporción del haber (sueldo básico) que le corresponda al Agente por la cantidad de días/horas trabajados. Los gastos que demande el pago de estos adicionales se imputarán en la Partida "1.1.01.01.2.01 Bonificación Especial (Refrigerio - Adicional Remunerativo- Presentismo)", del Presupuesto de Gastos para el Ejercicio 2017.-

### **COEFICIENTE CAJA DE JUBILACIONES**

A efectos de cumplimentar el dispositivo del Art. 51 de la Ley Provincial de Jubilaciones vigente, y para información de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de la Provincia de Córdoba, se informa que la incidencia sectorial para la Municipalidad de Monte Cristo en función de la nueva escala de haberes de la nómina de cargos del Presupuesto para el año 2017 calculado con la misma nómina respecto al 31/12/2015 debe ajustarse, para cada periodo, al siguiente detalle:

- **Periodo desde el 1/1/2017 al 31/3/2017:** 5,00% (cinco por ciento), que surge del coeficiente mensual 296.720,00/282.590,00, que responde a la Planta de Personal Permanente y con todas sus incidencias directas con las partidas vinculadas.-

- **Periodo desde el 1/4/2017 al 30/6/2017:** 15,50% (quince con 50/100 por ciento), que surge del coeficiente mensual 326.392,00/282.590,00, que responde a la Planta de Personal Permanente y con todas sus incidencias directas con las partidas vinculadas.-

- **Periodo desde el 1/7/2017 al 30/09/2017:** 32,24% (Treinta y dos con 24/100 por ciento), que surge del coeficiente mensual 349.240,00/282.590,00, que responde a la Planta de Personal Permanente y con todas sus incidencias directas con las partidas vinculadas.-

- **Periodo desde el 01/10/2017 al 31/12/2017:** 23,60% (Veintitrés con 60/100 por ciento), que surge del coeficiente mensual 373.687/282.590, que responde a la Planta de Personal Permanente y con todas sus incidencias directas con las partidas vinculadas.-

**Artículo 3º:** Comuníquese, publíquese, dese al RM y archívese.-

**ACTA N° 59 DE FECHA 13/09/2017**

**DECRETO N° 211 DE FECHA 14/09/2017**

**FIRMADA POR CLAUDIA TURUS, LUIS CALVI, NOELIA RINERO.**

### **Ordenanza N° 1.160**

#### **VISTO:**

Que durante el transcurso del ejercicio 2017 sucedieron hechos que hacen necesaria una reformulación del cálculo de recursos y del presupuesto de gastos vigentes (mayores costos, redistribución de prioridades, posibilidades de recaudación, etc.) y su adecuación para el período restante de su ejecución

#### **Y CONSIDERANDO:**

La necesidad de readecuación de algunas de sus partidas, en función de la cumplimentación de necesidades que demanda el cumplimiento de objetivos

### **EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE: ORDENANZA N° 1.160**

**Artículo 1º:** Rectifíquense el cálculo de recursos y el presupuesto de gastos vigentes conforme al siguiente detalle:

#### *CALCULO DE RECURSOS*

<b>Código</b>	<b>Partidas que se incrementan:</b>	<b>Presupuesto Vigente</b>	<b>Incremento</b>	<b>Presupuesto Rectificado</b>
1.1.1.11	CONTRIB. POR SERV. RELAT. A CONSTR. DE OBRAS PRIV.	299,998.00	100,000.00	399,998.00
1.1.1.15	TASAS POR SERVICIOS DEL REGISTRO CIVIL	62,500.00	70,000.00	132,500.00
1.1.1.16	CONTRIBUCION QUE INC.S/EL CONSUMO DE GAS NATURAL	878,578.00	400,000.00	1,278,578.00
1.1.1.19	CONTRIBUCION QUE INCIDE SOBRE LOS AUTOMOTORES	6,454,080.00	900,000.00	7,354,080.00
1.1.1.20	TASAS AMBIENTALES - PATOGENOS Y ADIC.AMB.	456,475.00	130,000.00	586,475.00

1.2.2.11	APORTES SUP.GOBIERNO - FONDO FED.SOLIDARIO (FOFESO)	2,350,000.00	280,000.00	2,630,000.00
1.2.2.29	SUP.GOBIERNO DE LA PCIA - PROGRAMA AURORA	NUEVA	1,800,000.00	1,800,000.00
1.2.2.30	SUP.GOBIERNO DE LA PCIA - PROGRAMA SALA CUNA	NUEVA	600,000.00	600,000.00
2.1.2.04	E.MU.VI ENTE MUNIC. DE LA VIVIENDA- APORTES	1,3150,000.00	2,000,000.00	15,150,000.00
2.2.2.04	VIVIENDAS PROGRAMA ECOM	5,000.00	20,000.00	25,000.00
2.4.2.01	CAJA	223,000.00	51,509.60	274,509.60
2.4.2.03	BANCO E.MU.VI.	5,308,750.00	1,493,350.75	6,802,100.75
3.1.2.01	RETENCION 18% APOORTE PERSONAL JUBILATORIO	5,136,136.00	20,000.00	5,116,136.00
3.1.2.02	RETENCION APROSS 4,5%	1,384,034.00	50,000.00	1,434,034.00
3.1.2.04	PLAN COLECTIVO DE SEPELIO	26,578.00	3,000.00	29,578.00
3.1.2.07	RETENCION INGRESOS BRUTOS(DGR)	5,000.00	2,000.00	7,000.00
3.1.2.08	RETENCION IMPUESTO A LAS GANANCIAS(AFIP)	40,000.00	62,000.00	102,000.00

**TOTAL DE INCREMENTOS**

**7,937,860.35**

**PRESUPUESTO DE GASTOS**

Código	Partidas que se disminuyen:	Presupuesto Vigente	Disminuciones	Presupuesto Rectificado
1.1.01.01.1.02.02	JEFE DE SECCION (23) - 6 -	1,208,556.00	- 152,734.00	1055,822.00
1.1.01.01.1.02.03	SUPERVISOR (21) - 6 -	967,554.00	-589,045.00	378,509.00
1.1.01.01.1.03.01	PROFESIONALES (22) - 10 -	1,448,727.00	-581,997.00	866,730.00
1.1.01.01.1.04.01	ADMINISTRATIVO A (19) - 4 -	625,836.00	-456,482.00	169,354.00
1.1.01.01.1.04.02	ADMINISTRATIVO B (17) - 9 -	1,210,344.00	-89,058.00	1,121,286.00
1.1.01.01.1.05.01	DOCENTE (16) - 10 -	1,452,240.00	-201,370.00	1,250,870.00

1.1.01.01.1.06.01	ENFERMERA (13) - 9 -	1,226,124.00	-353,513.00	872,611.00
1.1.01.01.1.07.01	INSPECTOR (11) - 3 -	396,279.00	-107,181.00	289,098.00
1.1.01.01.1.08.01	CHOFER (15) - 13 -	1,837,212.00	-98,106.00	1,739,106.00
1.1.01.01.1.08.04	SERVICIO DE SOPORTE (10) - 17 -	1,706,601.00	-305,985.00	1,400,616.00
1.1.01.01.1.08.06	LIMPIEZA (5) - 5 -	581,130.00	-176,002.00	405,128.00
1.1.01.01.2.01	BONIFICACION ESPECIAL (REFRIGERIO-ADIC.REMUN.- PRES	1,150,000.00	-323,760.00	826,240.00
1.1.01.01.2.02	GASTOS DE REPRESENTACION INTENDENTE Y SECRET.DE GO	438,815.00	-106,207.00	332,608.00
1.1.01.01.2.07	OTROS SUPLEMENTOS	2,517,258.00	-219,482.00	2,297,776.00
1.1.01.01.3.01	AGUINALDO PERSONAL PERMANENTE	2,194,119.00	-287,045.00	1,907,074.00
1.1.01.01.4.01	APORTE 16% PARA PERSONAL PERMANENTE	4,565,454.00	-658,116.40	3,907,337.60
1.1.01.01.5.01	FONDO MEDICO ASISTENCIAL (APROSS) 4,5%	1,426,704.00	-182,158.00	1,244,546.00
1.1.01.01.5.02	SEGUROS	862,500.00	-110,249.00	752,251.00

**TOTAL DE DISMINUCIONES**

**-4,998,490.40**

<b>Código</b>	<b>Partidas que se incrementan:</b>	<b>Presupuesto Vigente</b>	<b>Incremento</b>	<b>Presupuesto Rectificado</b>
1.1.02.13	DISPENSARIO MUNICIPAL(BIENES)	1,287,000.00	280,000.00	1,567,000.00
1.1.03.03	COMUNICACIONES TELEF., TELEGR. Y POSTALES	355,950.00	150,000.00	505,950.00
1.1.03.05	COMISIONES Y SEGUROS DE VEHICULOS Y MAQUINARIAS	1,017,900.00	50,000.00	1,067,900.00
1.1.03.10	GASTOS DE IMPRENTA Y REPRODUCCION	169,000.00	100,000.00	269,000.00
1.1.03.11	CONSERVACIONES Y REPARACIONES	2,210,000.00	150,000.00	2,360,000.00
1.1.03.19	DISPENSARIO MUNICIPAL(SERVICIOS)	9,152,000.00	1,500,000.00	10,652,000.00

1.1.03.27	GASTOS ADMINISTRATIVOS P/RECAUDACION ALUMBRADO PUB	600,000.00	250,000.00	850,000.00
1.3.05.01.4	A ENTES INTERCOMUNALES	270,500.00	30,000.00	300,500.00
1.3.05.01.5	APOYO A ENTIDADES DEPORTIVAS	111,250.00	50,000.00	161,250.00
1.3.05.01.6	APOYO A ENTIDADES DE SEGURIDAD	30,000.00	20,000.00	50,000.00
1.3.05.01.7	1% S/COOPART. - FONDO PERMANENTE FINANC.	419,867.00	90,000.00	509,867.00
1.3.05.02.2	SERVICIOS FUNEBRES Y COMPRA DE ATAUTES	75,000.00	30,000.00	105,000.00
1.3.05.02.3.02	SUBSIDIOS VARIOS	287,500.00	100,000.00	387,500.00
1.3.05.02.6	APOYO A ENTIDADES EDUCATIVAS, DEPORTIVAS Y OTRAS	220,000.00	50,000.00	270,000.00
1.3.05.02.7.12	E.MU.VI ENTE MUNIC. DE LA VIVIENDA	18,458,750.00	3,493,350.75	21,952,100.75
1.3.05.02.7.16	SUP.GOBIERNO DE LA PCIA - PROGRAMA AURORA	NUEVA	1,800,000.00	1,800,000.00
1.3.05.02.7.17	SUP.GOBIERNO DE LA PCIA - PROGRAMA SALA CUNA	NUEVA	600,000.00	600,000.00
2.1.07.01	MAQUINARIAS Y EQUIPOS	840,000.00	150,000.00	990,000.00
2.1.07.02	MUEBLES Y EQUIPOS DE OFICINA	20,000.00	100,000.00	120,000.00
2.1.07.03	MEDIOS DE TRANSPORTE	2,419,475.16	200,000.00	2,619,475.16
2.1.07.04	APARATOS E INSTRUMENTAL	150,000.00	200,000.00	350,000.00
2.1.07.05	COLEC.Y ELEM.P/BIBLIOT.Y MUSEOS Y BANDA INF.JUVENI	40,000.00	50,000.00	90,000.00
2.1.07.06	MUEBLES, APARATOS E INSTRUMENTAL DISPENSARIO	85,000.00	100,000.00	185,000.00
2.1.07.07	ADQUISICION DE TERRENOS			

		5,030,000.00	200,000.00	5,230,000.00
2.1.07.09	EQUIPAMIENTO POSTA SANITARIA	5,000.00	200,000.00	205,000.00
2.1.08.01.2.01.01	PAV.URBANO - BACHEO - MANT.PERS.BIENS Y SERV.	7,045,000.00	900,000.00	7,945,000.00
2.1.08.01.2.02.01	CORDON CUNETA - PERSONAL, BIENES Y SERVICIOS	350,000.00	200,000.00	550,000.00
2.1.08.01.2.05.01	OBRA:AMPL.Y MEJOR.RED AGUA - PERS.B.Y SERVICIOS	1,250,000.00	300,000.00	1,550,000.00
2.1.08.01.2.05.02	OBRA:AMPL.RED ALUM.PUBL. - PERS.BIENES Y SERVICIOS	1,750,000.00	250,000.00	2,000,000.00
2.1.08.01.2.05.06	OBRA: PLANTA DE GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS - P.B	5,000.00	100,000.00	105,000.00
2.1.08.01.2.05.11	OBRA: MANTENIMIENTO TERMINAL DE OMNIBUS - PERS.,B.	300,000.00	350,000.00	650,000.00
2.1.08.01.2.05.14	OBRAS VARIAS	409,500.00	200,000.00	609,500.00
2.3.10.01.2.01	PROVEEDORES VARIOS	435,000.00	50,000.00	485,000.00
2.3.10.02.1.04	AMORTIZACION DE DEUDA SUP.GOB.DE LA PCIA.	911,666.00	500,000.00	1,411,666.00
2.3.10.02.1.05	VIVIENDAS PROGRAMA FAMILIA PROPIETARIA	204,000.00	50,000.00	254,000.00
3.1.11.02.2	RETENCION APROSS 4,5%	1,384,034.00	50,000.00	1,434,034.00
3.1.11.02.4	PLAN COLECTIVO DE SEPELIO	26,578.00	3,000.00	29,578.00
3.1.11.02.8	RETENCION IMPUESTO A LAS GANANCIAS(AFIP)	62,000.00	40,000.00	102,000.00

**TOTAL DE INCREMENTOS**

**12,936,350.75**

**RESUMEN**

Cálculo de Recursos vigentes	147,604,517.16
Más: Total de Incrementos	7,937,860.35
<b>Cálculo de Recursos Rectificado</b>	<b>155,542,377.51</b>

Presupuesto de Gastos Vigentes	147,604,517.16
Más: Total de Incrementos	12,936,350.75
Menos: Total de Disminuciones	-4,998,490.40
<b>Presupuesto de Gastos Rectificado</b>	<b>155,542,377.51</b>

**Artículo 2º:** La presente Rectificación que lleva el número tres (3), deja fijado el cálculo de recursos y el Presupuesto de Gastos vigente en Pesos ciento cincuenta y cinco millones quinientos cuarenta y dos mil trescientos setenta y siete con 51/100 (\$ 155.542.377,51)

**Artículo 3º:** Comuníquese, publíquese, dese al RM y archívese.-

**ACTA N° 59 DE FECHA 13/09/2017**

**DECRETO N° 211 DE FECHA 14/09/2017**

**FIRMADA POR CLAUDIA TURUS, LUIS CALVI, NOELIA RINERO.**

### **Ordenanza N° 1.161**

#### **VISTO:**

El vencimiento que operará del contrato de concesión del local destinado a oficina de atención y central de remis (remisería)", ubicado en la Estación Terminal de Ómnibus de nuestra Localidad.

#### **Y CONSIDERANDO:**

Que resulta conveniente seguir contando con el servicio de remis en las instalaciones de nuestra Terminal de Ómnibus ya que es un servicio rápido y ágil al viajero que llega a nuestra Localidad.

Que a tal efecto, y de acuerdo a los montos máximos que se estiman para llevar a cabo esta concesión se hace necesario llamar a Licitación Pública.

Que ya que en nuestra localidad contamos con numerosas remiserías, es intención que el local objeto de la presente licitación sea concesionado por alguna de ellas con domicilio en la localidad.

Que teniendo en cuenta los excesivos y altísimos costos que demanda la publicación en algún diario de mayor circulación en la zona, es que el D.E.M. solicita se lo autorice a realizar una excepción a parte de lo ordenado en el artículo 29º de la Ordenanza de Presupuesto N° 1.127, en cuanto a la "...*publicación por tres (3) días en un diario de mayor circulación en la zona...*", realizando la misma, solo en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y en los medios de comunicación locales, tomando los recaudos necesarios para lograr la mayor publicidad de la presente licitación.

Que es necesario facultar al D.E.M., a los fines de que tome los recaudos necesarios, a los fines de llamar a dicha Licitación.

Por ello:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:  
ORDENANZA N° 1.161**

**Artículo 1º:** Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal de la localidad de Monte Cristo, para que proceda al llamado a Licitación Pública Municipal N° 01/2017, para dar en concesión el local ubicado en la Estación Terminal de Ómnibus de nuestra Localidad para ser destinado a oficina de atención y central de remis (remisería)",

**Artículo 2º:** Dispóngase para llevar a cabo la presente Licitación Pública, todo lo establecido en el Pliego de Condiciones, que forma parte de la Presente Ordenanza como Anexo I.-

**Artículo 3º:** Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal, a realizar la publicación de la presente Licitación Pública Municipal N° 001/2017 solamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba por el término de tres (3) días hábiles. No obstante lo dispuesto, se deberá tomar todos los recaudos necesarios a los fines de que la presente tenga la debida publicidad en todos los medios de comunicación locales.

**Artículo 4º.-** Comuníquese, publíquese, dése al R.M y archívese.-

### **LICITACION PÚBLICA MUNICIPAL N° 01/2017**

#### **OBJETO:**

LA CONCESIÓN DE UN (1) LOCAL UBICADO EN LA ESTACION TERMINAL DE OMNIBUS, PARA SER DESTINADO A "OFICINA DE ATENCIÓN Y CENTRAL DE REMIS (REMISERÍA)".

#### **ESPECIFICACIONES:**

**a-1)** Un (1) Local ubicado en la estación Terminal de Ómnibus de la Localidad de Monte Cristo, el cual tiene una superficie aproximada de 8,35 m<sup>2</sup>., cuenta con servicio eléctrico y agua corriente.

#### **PLIEGO DE CONDICIONES:**

**b-1)** Los oferentes deberán presentar sus ofertas tanto económicas como del servicio, para el local ut supra mencionado, de manera clara, explícita y concisa a los efectos de contribuir a facilitar una correcta evaluación de las mismas.

**b-2)** Los oferentes deberán poseer domicilio en la Localidad de Monte Cristo, a cuyo efecto deberán adjuntar la documentación respaldatoria al efecto que acredite tal requisitoria.

**b-3) Periodo de la Concesión:** El local se dará en concesión por un periodo de tres (3) años, contados a partir de la firma del correspondiente Contrato de Concesión.

El incumplimiento de las obligaciones asumidas por el concesionario determinara la rescisión del contrato en los siguientes casos:

Cuando el concesionario no cumplimente las normas establecidas en el presente Pliego.

Cuando no se cumpla con el pago de los cánones mensuales por tres (3) meses consecutivos o alternados.

Por abandono del local antes de terminar el plazo de Concesión.

Por transferencia del contrato de Concesión.

Por no tener constituidos los seguros que establece el presente Pliego.

Por no mantener las instalaciones en condiciones.

El concesionario podrá transcurridos los primeros seis (6) meses de vigencia de la concesión, rescindir el contrato, debiendo notificar en forma fehaciente su decisión a la Municipalidad. El concesionario de hacer uso de la opción resolutoria en el primer año de vigencia, deberá abonar a la Municipalidad en concepto de indemnización, la suma equivalente a tres (3) cánones mensuales, al momento de desocupar el inmueble, y la de dos (2) cánones mensuales, si la opción se ejercita transcurrido dicho lapso. En todos los casos la rescisión del contrato por causas imputables al concesionario traerá aparejada la pérdida del depósito de garantía.

**b-4) Presupuesto Oficial:** El Presupuesto Oficial para la presente Licitación se establece en las siguientes sumas mensuales (base):

**Primer año: Pesos Cinco mil ochocientos 5.800)**

**Segundo año: Pesos Seis mil novecientos sesenta (\$6.960)**

**Tercer Año: Pesos Ocho mil trescientos cincuenta y dos (\$8.352)**

Los oferentes deberán ofrecer valores alternativos iguales o superiores para el primero, segundo y tercer año de concesión, respetando no obstante en sus ofertas como mínimo la progresión porcentual arriba mencionada (la cual es equivalente al 20%) como base para cada uno de los periodos anuales.

**b-5) Garantía de la Propuesta:** La garantía del mantenimiento de la oferta deberá ser constituida por el oferente a favor de la Municipalidad de Monte Cristo, por un monto que se establece en el Diez por ciento (10%) del monto total de la oferta propuesta. La garantía podrá ser constituida mediante:

b-5-1) Depósito en efectivo en la cuenta 37100199/76 del Banco de la Nación Argentina, Sucursal Monte Cristo. El importe de esta garantía no devengará intereses.

b-5-2) Cheque certificado a la Orden de la Municipalidad de Monte Cristo con cláusula no a la Orden y con imputación "en garantía de oferta" de la propuesta ofrecida, en Licitación Pública Municipal N° 01/2017 según Ordenanza N°....., emitido con fecha de pago a los 30 (treinta) días de la fecha fijada para la apertura de las propuestas.

b-5-3) Mediante un Documento Tipo Pagaré no a la orden pagadero a la vista.

Las garantías correspondientes a las ofertas que no sean aceptadas serán canceladas o devueltas tan pronto como sea posible y a más tardar, diez días después del plazo de validez de la oferta que se establece en el presente Pliego.

La garantía del mantenimiento de la oferta que resulte aceptada será reintegrada en oportunidad de la firma del Contrato de Concesión entre el oferente y la Municipalidad de Monte Cristo.

**b-6) Pérdida de la Garantía de la Propuesta:** La garantía de mantenimiento de la propuesta podrá ser ejecutada:

Si el oferente retira su propuesta durante el período de mantenimiento de la oferta.

En caso de que la oferta sea aceptada, si el oferente no presenta o constituye las garantías necesarias a satisfacción de la Municipalidad que garanticen el cumplimiento del contrato.

**b-7) Período de mantenimiento de la Propuesta:** Las propuestas tendrán validez por Quince (15) días a contar desde la fecha de apertura de los sobres. La propuesta cuyo período de validez sea más corto que el requerido, será rechazada.

**b-8) Presentación de la Propuesta:** Las propuestas se presentarán, en un (1) sobre cerrado, sin membrete ni identificación alguna y que se denominará “Sobre Propuesta”. El mismo estará dirigido a: Municipalidad de Monte Cristo – Luis F. Tagle 295 – 5125 BWE– Monte Cristo – Provincia de Córdoba –Licitación Pública Municipal N° 01/2017 Ordenanza N° ..... **Fecha de Apertura: Miércoles 04 de Octubre a las 11:00 hs.** en el Salón del Registro Civil de la Municipalidad de Monte Cristo.

El sobre Presentación contendrá:

b-8-1) Comprobante de adquisición del Pliego de Condiciones y Especificaciones Técnicas.

b-8-2) Comprobante de las garantías exigidas en el Pliego.

El Sobre Propuesta deberá incluir una mención detallada de:

Oferta por el Local en cuestión, modalidades propuestas, montos ofrecidos, antigüedad y antecedentes en el rubro, vehículos afectados, identificación de los choferes, con toda la documentación exigida por la normativa legal a los fines de la explotación del servicio, etcétera, en la forma más detallada y explícita posible, de modo que permita una correcta y clara interpretación de la misma.

Toda presentación que no reúna los requisitos establecidos precedentemente, será asentada en el acta respectiva como simple presentación, y el Sobre será devuelto en el acto, quedando automáticamente eliminado de la presente Licitación.

**b-9) Propuesta y adjudicaciones:** En el Salón del Registro Civil de la Municipalidad de Monte Cristo, el día previsto se procederá a la apertura de los Sobres Propuestas, en presencia de los interesados que concurran al acto. Después de leídas las mismas, se procederá a labrar el Acta, donde constarán los importes de cada una de las cotizaciones propuestas, como así también las observaciones que crean conveniente formular los presentes.

b-9-1) El Departamento Ejecutivo elevará el respectivo informe, dentro de los cinco (5) días posteriores a la apertura de sobres, a la Comisión de Evaluación y Adjudicación, la que será integrada por el Presidente del Honorable Concejo Deliberante, quien coincidentemente será el Presidente de dicha Comisión, y por representante de cada bloque, todo esto quedará confirmado por Acta respectiva. Dicha Comisión evaluará y emitirá un Dictamen, el cual será no vinculante, debiéndose expedir también dentro de los cinco (5) días de haberse notificado.

b-9-2) La Municipalidad o sus representantes y los integrantes de la Comisión de Evaluación y Adjudicación, tendrán el derecho de recabar toda la información y/o realizar las verificaciones necesarias a los fines de constatar su correspondencia con lo solicitado en lo referido a solvencia, garantías, antecedentes, etc. de los oferentes y sus fiadores, de modo que le permitan realizar una correcta evaluación de los mismos. Esta verificación que se realice con anterioridad a la adjudicación, no limitará ni extinguirá en modo alguno el derecho de la Municipalidad, cuando fuere necesario, a rechazar las propuestas.

b-9-3) La adjudicación recaerá en la Propuesta que mejor se ajuste al presente Pliego de Condiciones para dicha Licitación. Se entenderá por propuesta más ventajosa, a aquella cuyas ventajas en uno u otro sentido, sean beneficiosas para la Municipalidad, dejando expresa constancia de ello en el Acta respectiva. Dejase aclarado que las mejores ofertas económicas no serán excluyentes sino que se evaluará de manera global la propuesta y antecedentes de cada uno de los oferentes.

b-9-4) Cuando no se presentaren oferentes, la Licitación será declarada “desierta” mediante Decreto del Departamento Ejecutivo. En caso de que las ofertas no se ajusten al Pliego de Condiciones, o modifiquen las bases establecidas, se declarará inadmisibles también por Decreto del Departamento Ejecutivo y en ambos casos, se podrá proceder por la misma vía, a un segundo llamado a Licitación, con el mismo Pliego.

**b-10) Plazos:** Salvo que se establezca expresamente lo contrario, todos los plazos fijados en el presente Pliego, serán computados en días hábiles. Si la fecha indicada o el vencimiento de un plazo coincidieren con un día feriado o de asueto administrativo, se tomará el día hábil inmediato posterior.

**b-11) Publicidad:** La publicidad de la presente Licitación se realizará en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, a través de los medios de comunicación locales y en el transparente del edificio municipal, por el término de 3 (tres) días hábiles respectivamente.

**b-12) Precio del Pliego:** Fijase en Pesos Quinientos (\$500,00) el precio del presente llamado a Concurso de Precios.

**b-13) Solución de Controversias:** Las controversias entre la Municipalidad y el Concesionario, serán sometidas a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Córdoba, renunciando al Fuero Federal o a cualquier otro de excepción que les pueda corresponder.-

### **c) PLIEGO DE ESPECIFICACIONES:**

**c-1)** La Municipalidad administrará el uso de la Terminal de Ómnibus y en uso de su facultad de policía y propietaria será la Autoridad de Aplicación y tendrá a su cargo el cuidado de la observancia y aplicación del presente Pliego de Condiciones, a cuyo cumplimiento deberán ajustarse quien resulte concesionario del local.

**c-2)** Se entenderá concesionario a toda persona física o jurídica que suscriba Contrato de Concesión con la Municipalidad de Monte Cristo para el uso del local.

**c-3)** El Concesionario deberá cumplir con todas las exigencias, requisitos y obligaciones que fijan las diferentes Ordenanzas que regulan propiamente el servicio de coches de alquiler (remis)

**c-4)** El concesionario no podrá introducir cambios en la estructura del local ni efectuar modificaciones en el edificio ni tampoco en sus pinturas, revestimientos ni en las instalaciones sin el consentimiento y autorización expresa y por escrito de la Autoridad de Aplicación.

**c-5)** El concesionario deberá abonar puntualmente a la Municipalidad la tasa que incide sobre Industria y Comercio que generen las actividades específicas de sus emprendimientos y cumplir con todas las Ordenanzas Municipales vigentes y a dictarse.

**c-6)** El concesionario no podrá, bajo ningún concepto, cambiar el o los rubros de explotación comercial que se consignen en el Contrato de Concesión. Así como también está expresamente prohibido comercializar comestibles, bebidas, golosinas, entre otros.

**c-7)** El concesionario no podrá sublocar en todo o en parte, los locales dados en Concesión.

**c-8)** El concesionario podrá instalar los servicios telefónicos y de Internet, necesarios para el desarrollo de su actividad, debiendo informar a la Autoridad de Aplicación dichas instalaciones.

**c-9)** El concesionario deberá arbitrar los medios y/o medidas que hagan a la seguridad de sus instalaciones y equipamientos. Deberá requerirse a la Municipalidad autorización para realizar cualquier modificación y/o instalación en el local.

**c-10)** El concesionario, si correspondiere, deberá tramitar la provisión de energía eléctrica y gas con la instalación de los correspondientes medidores a su nombre. Tramitará además, la provisión de agua corriente con la instalación del medidor de caudal a su nombre, todo de acuerdo a la reglado en las normativas vigentes.

**c-11)** La limpieza, mantenimiento, servicios de energía eléctrica, teléfono, servicio de agua corriente, gas, etc. que utilice el concesionario en el local para el desarrollo de su actividad comercial, serán por su exclusiva cuenta, debiendo mantenerlos pagos al día, con la obligación de acreditar esos pagos cada vez que le sean requeridos por la Autoridad de Aplicación.

**c-12)** El concesionario estará exclusivamente a cargo de controlar, dentro de las inmediaciones de la Terminal los lugares en donde estacionen los vehículos destinados "remis", siendo solidariamente responsable junto con el chofer de dicho vehiculo de las multas aplicadas por la Autoridad de Aplicación.

**c-13)** Es obligación de los choferes comportarse correctamente en el trato con los usuarios;

**c-14)** La Municipalidad garantizara la permanente efectividad del servicio instalado contra incendios acorde al requerimiento de la División Bomberos de la Policía de la Provincia de Córdoba. El concesionario deberá instalar y garantizar con igual efectividad el servicio contra incendios correspondiente a su local.

**c-15)** El concesionario deberá tener contratado Seguro de Vida y de Ley de Riesgos de Trabajo que cubra a su personal afectado a las actividades que desarrollen en la Estación Terminal de Ómnibus endosado a favor de la Municipalidad. Dichos seguros deberán estar constituidos a la fecha de puesta en funcionamiento de los locales y acreditarlos toda vez que le sea requerido por la Autoridad de Aplicación.

**c-16)** El concesionario deberá contratar y mantener un seguro general que cubra los riesgos por accidentes que ocurran al personal a su cargo y a las personas que se encuentren en los locales. También un seguro de incendios que cubran los locales, sus instalaciones, su equipamiento y a terceros vecinos.

**c-17)** El concesionario deberá mantener al día sus obligaciones impositivas y provisionales con la A.F.I.P., con la Dirección General de Rentas de la Provincia de Córdoba y exhibir sus comprobantes a la Municipalidad cuantas veces le sean requeridos.

**c-18)** El concesionario no podrá comercializar en sus locales artículos que se encuentren reñidos con la moral y las buenas costumbres.

**c-19)** La explotación de los espacios habilitados para publicidad en la Terminal estará a cargo de la Municipalidad de Monte Cristo.

**ACTA N° 60 DE FECHA 20/09/2017**

**DECRETO N° 218 DE FECHA 21/09/2017**

**FIRMADA POR CLAUDIA TURUS, LUIS CALVI, NOELIA RINERO, DIEGO CASTILLO**

## **Ordenanza N° 1.162**

### **VISTO:**

Que el próximo 30 de Septiembre del corriente año operará el vencimiento del Contrato de Concesión suscrito con el actual concesionario del local destinado a central de atención de remis (remisería) que se encuentra ubicado en la Estación Terminal de Ómnibus de nuestra localidad

### **Y CONSIDERANDO:**

Que por Ordenanza N° 1.161 se autorizó al D.E.M. al llamado a Licitación Pública para dar nuevamente en concesión el mencionado local.

Que se está llevando adelante el proceso licitatorio y cuya apertura de sobres tendrá lugar el día Miércoles 04 de Octubre del corriente año 2.017.

Que es conveniente seguir contando con el servicio de remis en las instalaciones de nuestra Terminal de Ómnibus, no obstante estar desarrollándose el mencionado proceso, ya que es un servicio rápido y ágil al viajero que llega a nuestra Localidad y para que estos no se vean afectados.

Que es por todo lo anteriormente expuesto que este D.E.M. viene a solicitar del honorable la correspondiente autorización para otorgar al actual concesionario una prórroga por treinta días del contrato de concesión que se suscribiera con fecha 24/09/2014, bajo las mismas condiciones contractuales.

Es por ello:

### **EL HONORABLE CONSEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 1.162**

**Artículo 1º.-** Autorícese al D.E.M. a prorrogar por treinta (30) días el contrato de Concesión que tiene suscrito con el actual concesionario del local ubicado en la Estación Terminal de Ómnibus de nuestra Localidad destinado a oficina de atención y central de remis (remisería)", Sr. José Armando Leyva, con fecha 24/09/2014.

**Artículo 2º.-** Suscríbese la correspondiente Prorroga bajo las mismas condiciones contractuales originarias.

**Artículo 3º.-** Comuníquese, publíquese, dése al R.M y archívese.-

**ACTA N° 61 DE FECHA 27/09/2017**

**DECRETO N° 222 DE FECHA 28/09/2017**

**FIRMADA POR CLAUDIA TURUS, LUIS CALVI, DIEGO CASTILLO, HECTOR ROSSI, MABEL RODRIGUEZ**

